

APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS, FORMATOS Y ANEXOS DE LA LICITACIÓN PRIVADA DENOMINADA "SERVICIO DE BUSES PARA EL TRASLADO A LAS PLAYAS DE CARTAGENA Y VIÑA DEL MAR DE VECINOS Y VECINAS DE BUIN 2025"

DECRETO N°: 467

BUIN, 11 DIC 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 6° de la Constitución Política de la República; en los artículos 5°, 12, 21 letra e), 63 letra i) y 65 letra j) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886; el Decreto N°1278 de 2019, de la Municipalidad de Buin, que aprueba el Nuevo Manual de Compras y Contratación Pública de la Municipalidad de Buin, Decreto N°1983 de 24 de septiembre de 2020 que modifica el Manual de Compras y Contratación Pública de la Ilustre Municipalidad de Buin y Acta de Proclamación de Alcalde de fecha 03 de diciembre de 2024, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, a fojas 1124, en causa ROL 9533/2024.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Capítulo V del Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Buin, establece las funciones que debe desarrollar la Dirección de Desarrollo Comunitario y dentro de ellas se destaca la de proponer y ejecutar cuando corresponda, medidas tendientes a materializar acciones relacionadas con salud pública, protección del medio ambiente, educación y cultura, capacitación laboral, deportes y recreación, promoción del empleo, fomento productivo local y turismo.

2° Que, bajo este contexto normativo, la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Buin, es su calidad de Unidad Técnica desarrolló las Bases Técnicas para llevar a cabo la contratación del servicio de buses para el traslado a las playas de Cartagena y Viña del Mar de vecinos y vecinas de la comuna de Buin entre los meses de enero y febrero de año 2025, con el objetivo de contribuir a la estrategia de promoción de bienestar y recreación de los vecinos de la comuna.

3° Que, por medio del Certificado N°36, de fecha 06 de junio de 2024, de la Secretaría Comunal de Planificación se acredita la existencia de recursos para la contratación de los servicios requeridos por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

4° Que, por lo señalado precedentemente, se constata que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria para solventar los gastos derivados del presente proceso de compra.

5° Que, la Municipalidad de Buin mediante Decreto TC N°391, de fecha 03 de octubre de 2024, aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, Formatos y Anexos para la Licitación denominada **"Servicio de Buses para el Traslado a las Playas de Cartagena y Viña del Mar de Vecinos y Vecinas de Buin"**, y dispuso el llamado a Licitación Pública, publicando el llamado el día 04 de octubre de 2024, en la plataforma de licitaciones de Mercado Público, bajo el ID 2723-67-LP24.

6° Que, la Municipalidad de Buin mediante Decreto TC N° 421 de fecha 05 de noviembre de 2024, declara desierta de ofertas la licitación denominada **"Servicio de Buses para el Traslado a las Playas de Cartagena y Viña del Mar de Vecinos y Vecinas de Buin"**, ID 2723-67-LP24.

7° Que, la Municipalidad de Buin mediante Decreto TC N°443 de fecha 15 de noviembre de 2024, aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, Formatos y Anexos para la Licitación denominada **"Servicio de Buses para el Traslado a**

las Playas de Cartagena y Viña del Mar de Vecinos y Vecinas de Buin, Segundo Llamado”, y dispuso el llamado a Licitación Pública, publicando el llamado el día 18 de noviembre de 2024, en la plataforma de licitaciones de Mercado Público, bajo el ID 2723-78-LP24.

8° Que, la Municipalidad de Buin mediante Decreto TC N°461 de fecha 10 de diciembre de 2024, declara desierta la licitación denominada “**Servicio de Buses para el Traslado a las Playas de Cartagena y Viña del Mar de Vecinos y Vecinas de Buin, Segundo Llamado**”, ID 2723-78-LP24.

9° Que, en virtud de la no presentación de interesados en los llamados a Licitación Pública efectuados, se requiere llamar a **Licitación Privada** en conformidad a lo establecido en el artículo 10 del Decreto Supremo N°250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886.

10° Que, se invitará a participar a los siguientes oferentes a la **Licitación Privada**, a los siguientes Proveedores:

NOMBRE	RUT
Transportes Valdes & Cabrera SpA.	77.500.495-9
Morales Hermanos Limitada	76.239.387-5
Alejandro Enrique Caruz Jara	11.608.973-4
Transportes AM SpA.	77.433.691-5

11° Que, de acuerdo a la normativa vigente, se requiere aprobar previamente a la publicación en el portal Mercado Público las Bases Administrativas y Técnicas para la realización del presente proceso de **Licitación Privada**.

12° Que, conforme a los argumentos de hecho y de derecho expuestos, y a las facultades en mí conferidas por Ley;

RESUELVO:

I. **APRUEBESE** las Bases Administrativas y Técnicas, Formatos y Anexos, para el llamado a **Licitación Privada** denominada “**Servicio de Buses para el Traslado a las Playas de Cartagena y Viña del Mar de Vecinos y Vecinas de Buin 2025**”.

CAPÍTULO I: BASES ADMINISTRATIVAS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

La presente **propuesta privada** es convocada por la I. Municipalidad de Buin, y consiste en la contratación de un servicio de buses para el traslado de vecinos y vecinas de la comuna de Buin, a las playas de Cartagena y Viña del Mar, en los meses de enero y febrero del año 2025, realizando un total de 320 viajes de ida y regreso, de acuerdo a las características descritas en las Bases Técnicas y anexos adjuntos.

Podrán presentar propuestas en el presente proceso de licitación las personas naturales, jurídicas, chilenas o extranjeras y/o Unión Temporal de Proveedores que cumplan con los requisitos solicitados en las presentes bases e ingresen su propuesta a través del Portal de Mercado Público.

2. DISPOSICIONES GENERALES.

Las presentes Bases Administrativas contienen las disposiciones por las cuales se regularán, regirán e interpretarán, según sea el caso, las relaciones de la Municipalidad de Buin, en adelante, "el Municipio o la Municipalidad" o indistintamente, "el Comprador", con los proveedores de bienes, prestadores de servicios, en adelante "Oferentes", "Proveedores", "Empresa", "Participantes", "Licitantes", "Contratista" o "Vendedor", durante el proceso de llamado a licitación, presentación de las ofertas, su apertura, adjudicación y todas las materias relacionadas con la licitación de que se trate.



En las presentes Bases Administrativas y Técnicas de la licitación se detallan los bienes y servicios que se requieran, las características específicas de la licitación y las condiciones contractuales particulares.

2.1. Unidad Técnica.

La supervigilancia, inspección y recepción de los servicios que es materia de la presente licitación y del contrato que de ellas resulte estará radicada en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Buin.

3. NORMATIVA QUE RIGE ESTA LICITACIÓN.

El servicio se licitará, contratará y ejecutará de acuerdo al siguiente marco normativo aplicable:

- a) Bases Administrativas y sus modificaciones si las hubiere.
- b) Bases Técnicas y sus modificaciones si las hubiere, las cuales se entienden formar parte integrante de las presentes Bases.
- c) Consultas, respuestas y aclaraciones entregadas a los oferentes a través del Portal www.mercadopublico.cl, las cuales se entienden formar parte integrante de las presentes Bases.
- d) Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- e) Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- f) Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g) Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios y su reglamento aprobado por el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- h) Leyes, Decretos y disposiciones reglamentarias relativas a permisos, aprobaciones, derechos e impuestos fiscales y municipales.
- i) Todas las aplicables según normativa vigente, así como las mencionadas en su versión actualizada a la fecha de ejecución.

4. MODALIDAD DE LA LICITACIÓN.

- a) El contrato suscrito entre la Municipalidad de Buin y el Adjudicatario, en virtud de la presente licitación, será a **Precio Unitario por Viaje**, en pesos chilenos, sin reajuste ni intereses de ningún tipo, cuyo valor se indicará en la Oferta Económica por parte del Oferente.

Sin perjuicio de lo anterior, esta licitación será adjudicada a un (1) solo oferente, tomando como valores para este efecto los consignados en el Formato N°8 por parte del proveedor adjudicado.

- b) El financiamiento del servicio será compartido, entre las organizaciones comunitarias que realizan el viaje y la Municipalidad de Buin.

Los gastos que irroga el presente servicio serán imputados a la cuenta presupuestaria "215.22.08.999", denominada "Otros", del clasificador presupuestario aprobado mediante el Decreto N° 854 de 02 de diciembre de 2004 del Ministerio de Hacienda.

El presupuesto disponible por viaje (ida y vuelta) es de \$440.000 (cuatrocientos cuarenta mil pesos) IVA Incluido. Este valor se financiará de la siguiente forma:

- El aporte de Organización Comunitaria será de \$210.000 por viaje.
- El aporte de la Municipalidad de Buin estará sujeto a la oferta económica adjudicada, el cual no será superior a \$230.000 por viaje.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que el Presupuesto Disponible Municipal \$73.600.000, Impuestos Incluidos.

- c) **Plazo del Contrato:** El contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y se extenderá hasta el término de la ejecución del servicio, según consta en la letra d) siguiente.
- d) **Plazo de Ejecución de los Servicios:** Los viajes comenzarán desde el día sábado 04 de enero de 2025 hasta el sábado 22 de febrero de la misma anualidad, ambas fechas inclusive. Para ello se deberá levantar un Acta de Inicio del Servicio en las condiciones establecidas en el punto 17.5 de las presentes Bases Administrativas. Con todo, el contrato y el decreto que lo aprueba deberá estar totalmente tramitado previo al inicio del servicio.

5. MODIFICACIONES A LAS BASES.

La Municipalidad podrá modificar las presentes Bases hasta antes del cierre de la recepción de las ofertas, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de la Ley N°19.886.

Las modificaciones que se lleven a cabo, serán publicadas a través del sitio web www.mercadopublico.cl, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que las apruebe. Estas modificaciones formarán parte integral de las presentes Bases. Las modificaciones de estas Bases estarán vigentes desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe, se eximen de este trámite, las correcciones por error de transcripción o la falta de precisión en lo enunciado. En caso que las presentes Bases sean modificadas deberá considerarse un plazo prudencial y que no podrá ser superior a quince (15) días corridos, contados desde que hayan sido informadas a través del sitio web www.mercadopublico.cl, para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar sus ofertas a tales modificaciones.

Fecha de Adjudicación (aplazamiento) Si por causas no imputables a la Entidad licitante, no se puede cumplir con la fecha indicada en las presentes Bases para adjudicar, se publicará, con diez (10) días corridos anteriores a la fecha originalmente establecida, una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl, **la cual no podrá exceder los sesenta (60) días corridos adicionales al plazo ya establecido en el cronograma de la licitación, de lo contrario, la Municipalidad podrá revocar la Licitación.**

6. INHABILIDADES

6.1. Inhabilidades para Ofertar.

Quedan inhabilitados para ofertar quienes, al momento de la presentación de la oferta o la formulación de la propuesta, hayan sido condenados por prácticas antisindicales, o por infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos (2) años anteriores a la presentación de la oferta, lo anterior de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 4 de la Ley N°19.886. Asimismo, no podrán ofertar los proveedores que se encuentren en la situación prevista en el Artículo 33 de la Ley N°21.595, de Delitos Económicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Asimismo, no podrán participar en el proceso concursal aquellos proveedores a quienes les afecte alguna de las inhabilidades previstas en el Artículo 35 quáter de la Ley N°19.886, incorporado por la ley N°21.634.

Los participantes deben acreditar, al momento de presentar sus ofertas a través de la pertinente declaración firmada, según Formato N° 2-A, que no están afectados a las prohibiciones de contratar contenida en el inciso sexto artículo 4° y el Artículo 35 quater de la Ley N°19.886 y de no encontrarse en la situación prevista en el Artículo 33 de la Ley N°21.595, de Delitos Económicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



6.2. Inhabilidades para Contratar.

Quedan inhabilitados para contratar en esta propuesta las personas naturales o jurídicas que se encuentren en algunas de las situaciones señaladas en el inciso 6 del Artículo 4° de la Ley N°19.886. Asimismo, no podrán contratar con el Municipio aquellos oferentes que se encuentren en la situación señalada en los Artículos 8° y 10 de la Ley N°20.393, que establece responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo o delitos de cohecho. Además, no podrán contratar aquellos oferentes que se encuentren en la situación prevista en el literal d), del artículo 26 del D.L N°211. De 1973, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que Fija Normas para la Defensa de la Libre Competencia. Asimismo, no podrán contratar los oferentes que se encuentren en la situación prevista en el Artículo 33 de la Ley N°21.595, de Delitos Económicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Asimismo, no podrán contratar en el proceso concursal aquellos proveedores a quienes les afecte alguna de las inhabilidades previstas en el Artículo 35 quáter de la Ley N°19.886, incorporado por la Ley N°21.634.

Para lo anterior, los participantes deben presentar la pertinente declaración firmada, según Formato N° 2-B adjunto, de no estar inhabilitados para contratar.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán contratar con la Ilustre Municipalidad de Buin los proveedores que acrediten su situación financiera y técnica en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 66 del Reglamento de la Ley N°19.886 y el Artículo 35 quáter de la Ley N°19.886, y no encontrarse en la situación prevista en el Artículo 33 de la Ley N°21.595, de Delitos Económicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

7. LLAMADO A LICITACIÓN.

El llamado a Licitación se efectuará a través del sistema de información de Mercado Público, en donde los interesados tendrán acceso gratuito a las Bases Administrativas y Técnicas, Formatos o Anexos, y todo otro documento que forme parte de la presente licitación.

Excepcionalmente, se podrá utilizar el soporte papel en los casos permitidos por el artículo 62 del Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

8. CRONOGRAMA (Ver Anexo N° 1).

El cronograma del proceso de Publicación, Consultas, Aclaraciones y/o Rectificaciones y la posterior Apertura, estará publicado en la Página web www.mercadopublico.cl, el cronograma se encuentra adjunto a las Bases Administrativas, en el Anexo N° 1.

9. COMUNICACIÓN DURANTE EL PROCESO DE LICITACIÓN.

Las comunicaciones entre la entidad licitante y los Oferentes deben realizarse exclusivamente a través del sistema de información de Mercado Público.

Los Proponentes no deben utilizar los medios de comunicación (teléfono y correo electrónico) publicados como "contacto de la licitación", salvo para notificar problemas técnicos del portal.

9.1. Consultas.

Los proponentes tendrán la posibilidad de efectuar consultas o solicitar aclaraciones a las presentes Bases Administrativas y Técnicas y demás antecedentes de la licitación, a través del Sistema de Información de Mercado Público, de la forma y en conformidad a los procedimientos dispuestos por Chile Compra, esto es, sólo se aceptarán aquellas consultas que hayan sido ingresadas en el referido portal, dentro del plazo indicado en el cronograma de la licitación, establecido en las presentes Bases Administrativas.

No se dará respuesta a consultas verbales ni a las que se formulen por escrito fuera del período considerado para ello.

Se hace presente que las consultas deben guardar estricta relación con el presente proceso de licitación.

9.2. Respuestas a las Consultas, Aclaraciones y/o Rectificaciones.

Las respuestas a las consultas, aclaraciones y/o rectificaciones, estarán a disposición de los proponentes en el tiempo establecido en el cronograma de licitación (Ver Anexo N° 1, Cronograma), en el portal www.mercadopublico.cl.

Dichas aclaraciones, respuestas y/o rectificaciones emitidas por la I. Municipalidad de Buin, formarán parte integrante de la licitación.

Será responsabilidad de los oferentes el oportuno conocimiento de las respuestas, aclaraciones y/o rectificaciones y no podrán alegar desconocimiento de ellas una vez publicadas en el portal, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.886.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad no dará respuesta a consultas verbales, como tampoco a las que no se canalicen por los medios legales establecidos y señalados en el punto 9.1 de las presentes Bases Administrativas y/o fuera del período considerado para ello.

10. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

En la fecha y antes de la hora de cierre de recepción de las ofertas (denominado en el portal "**Fecha de Cierre de Recepción de Oferta**") señalado en el cronograma de la licitación, los Proponentes deberán ingresar sus ofertas al Portal www.mercadopublico.cl, en la pestaña correspondiente en formato digital, clasificando los antecedentes en tres Anexos denominados: "Anexos Administrativos", "Anexos Técnicos" y "Anexos Económicos". No se admitirán ofertas que no hayan sido ingresadas por esta vía y a las mismas, se deberán adjuntar los documentos que se señalan en el punto 11 de las presentes Bases Administrativas, salvo que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 62 del Reglamento de la Ley N°19.886.

Aunque no es obligatorio, se sugiere que el nombre que se asigne a cada archivo guarde relación con el contenido del mismo, y en lo posible, estar antecedido por la letra que le corresponda, en atención al orden que fijan las presentes Bases, esto, con la finalidad de hacer más efectiva la revisión y análisis de cada uno de los antecedentes presentados.

El nombre del archivo, de acuerdo a su naturaleza, será:

- Anexo Antecedentes Administrativos.
- Anexo Antecedentes Técnicos.
- Anexo Antecedentes Económicos.

Las ofertas deberán presentarse en los formularios definidos para tal efecto en los Anexos de las presentes Bases, lo que, para estos efectos, se encontrarán disponibles, en el Portal Mercado Público. En caso de que el oferente quiera complementar su información, podrá hacerlo en archivos adicionales.

El valor de la oferta económica que se deberá ingresar al Portal www.mercadopublico.cl, debe ser el mismo **Precio Unitario Neto por Viaje** (sin impuestos) que se indica en el Formato N°8.

Si el plazo de cierre para la recepción de las ofertas recayera un día lunes, un día inhábil o un día siguiente a un día inhábil, dicho cierre será a las 15:15 horas, esto en conformidad a lo señalado en el inciso penúltimo del artículo 25 del Reglamento de la Ley N°19.886.

10.1. Plazos de Validez de las Ofertas.

Las ofertas mantendrán su vigencia por un plazo mínimo de noventa (90) días corridos, contados desde la fecha de apertura de la licitación en el portal Mercado Público.



11. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS.

Los oferentes deberán presentar, a través del Portal Mercado Publico, en formato electrónico o digital, dentro del plazo de recepción de las ofertas, los siguientes documentos:

11.1. Antecedentes Administrativos.

Requisitos Comunes para los Oferentes Personas Naturales y Jurídicas.

- a) **Formato N° 1**, Identificación del Oferente.
- b) **Formato N° 2-A**, Declaración simple de habilidad del artículo 4 de la Ley N°19.886 para ofertar.
- c) **Formato N° 2-B**, Declaración simple sobre la habilidad para contratar con Organismos del Estado.
- d) **Formato N° 2-C**, Declaración simple de aceptación de las condiciones de la propuesta y de las presentes Bases Administrativas.
- e) **Formato N° 2-D**, Declaración simple sobre saldos insolutos establecidos en artículo 4 de Ley 19.986.
- f) **Formato N° 3**, Declaración para Uniones Temporales de Proveedores (UTP).
- g) **Personas Jurídicas Extranjeras**: En este caso deberán acompañar lo siguiente:

g.1) En el caso que las personas jurídicas sean extranjeras con agencias en Chile, deberán presentar los documentos que acrediten su constitución en Chile. Se deberán acompañar, además, las respectivas certificaciones de vigencia de la sociedad matriz, de la agencia y de los poderes del agente, todas emitidas con una antigüedad no mayor a dos (2) meses, contados desde la formulación de la propuesta, todos los cuales deberán ser debidamente legalizados con arreglo a lo establecido en el artículo 345 del Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 345 bis del mismo Código antes citado.

g.2) En el caso que las personas jurídicas sean extranjeras sin agencias en Chile, deberán presentar las escrituras y demás documentos que acrediten su constitución, de conformidad a la legislación del país de origen y el instrumento donde conste el poder del representante legal y con certificación de vigencia con una antigüedad no mayor a dos (2) meses, contados desde la formulación de la propuesta, todos los cuales deberán ser debidamente legalizados con arreglo a lo establecido en el artículo 345 del Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 345 bis del mismo Código antes citado.

Oferente Persona Natural.

- h) Copia por ambos lados de la cédula de identidad vigente.

Oferente Persona Jurídica.

- i) Copia del Rut de la persona jurídica o cédula electrónica e-RUT.
- j) Copia por ambos lados de la cédula de identidad vigente del o los representantes legales.
- k) **Certificado de Vigencia de la Persona Jurídica**, emitido por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces correspondiente. Para aquellos oferentes que se constituyeron bajo la Ley N°20.659, deberán presentar el Certificado de Anotaciones que otorga el Registro de Empresas y Sociedades, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Este certificado, según corresponda, no deberá tener una antigüedad superior a noventa (90) días corridos, contados desde la fecha de apertura de la licitación.
- l) **Certificado de Poder Vigente del Representante Legal**, emitido por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces correspondiente. Para aquellos oferentes que se constituyeron bajo la Ley N°20.659, deberán presentar el Certificado de Estatuto Actualizado que otorga el Registro de Empresas y Sociedades, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Este certificado, según corresponda, no deberá tener una antigüedad superior a noventa (90) días corridos, contados desde la fecha de apertura de la licitación.

Nota: Para el caso de otras personas jurídicas, tales como corporaciones y fundaciones, deberán acompañar los documentos que acrediten sus titularidades para dar cumplimiento al antecedente exigido en la letra k) y l).

11.1.1. TRATÁNDOSE DE UNIONES TEMPORALES DE PROVEEDORES (UTP):

Todos los proveedores que formen parte de la misma UTP, deberán cumplir individualmente con los antecedentes que se requieren en los literales señalados en el punto 11.1 de las presentes Bases Administrativas, según sea su naturaleza jurídica.

Además, las UTP deberán acompañar, junto con los antecedentes mencionados anteriormente, el instrumento público o privado mediante la cual han formalizado su unión. En ambos casos, dicho instrumento deberá contener a lo menos, el pacto de solidaridad entre las partes que la componen, respecto de todas las obligaciones que se generen con la Municipalidad de Buin, la que deberá estar vigente durante todo el proceso de la licitación y la vigencia del contrato, incluyendo sus posibles ampliaciones y garantías, además del nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes para ofertar y contratar, destacando como mínimo las siguientes tareas:

- ✓ Presentar los antecedentes.
- ✓ Subsanan solicitudes de aclaración.
- ✓ Actuar como supervisor del contrato.
- ✓ Ejecutar los servicios.
- ✓ Quien o quienes de los integrantes efectuará(n) la facturación del servicio.
- ✓ Entregar informes.
- ✓ Renovar o modificar garantías.

En el caso de la participación de personas jurídicas en la UTP, la escritura debe estar firmada por los integrantes con poder suficiente para ello, según sus respectivos estatutos, en caso contrario no podrán ser adjudicados.

a) De las Disoluciones de la UTP.

a.1) En caso que la UTP se disuelva en cualquier etapa del proceso de licitación y previo a la firma del contrato, se entenderá que este oferente se desiste de su propuesta de acuerdo a lo señalado en el punto 14.1 de las presentes Bases Administrativas. En tal caso el Municipio se reserva el derecho de readjudicar la licitación en conformidad a lo establecido en el punto 14.5 letra f) de las presentes Bases Administrativas, o declarar desierta la licitación según lo establece el punto 14.2 de este mismo pliego de condiciones.

a.2) En caso de que la UTP se disuelva durante el plazo de ejecución del contrato, se pondrá término anticipado al contrato, conforme a lo establecido en el punto 21.2 letra p.1) de las presentes Bases Administrativas, y conforme a eso, se cobrará la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del mismo, según lo dispuesto en el punto 16.2.2 letra a) de estas Bases Administrativas.

b) De las Modificaciones de la UTP.

b.1) En la eventualidad que se pretenda realizar cualquier modificación al instrumento público de constitución de la UTP que afecte el proceso de la licitación o que esté relacionada directamente con la ejecución del acuerdo de voluntades, durante su vigencia, la UTP deberá solicitar previamente la autorización a la Unidad Técnica.

11.2. Antecedentes Técnicos.

- a) Formato N° 4,** Declaración simple, enumeración de contratos **que se hayan ejecutados entre el año 2016 y la fecha de apertura de la licitación o que se encuentren vigentes**, como experiencia del oferente en servicios asociados a la realización de viajes de características equivalente o similares al objeto del programa establecido en las presentes Bases. Solo se considerarán servicios por temporadas.

emitiéndose como tal, servicios desarrollados en épocas estivales (Vacaciones de Verano (enero a marzo) o Vacaciones de Invierno (junio – julio) y no de manera excepcional.

Nota: El oferente que no pueda acreditar experiencia deberá indicarlo en este Formato.

Nota 2: El oferente que no acredite experiencia de la forma establecida en la letra b) siguiente, obtendrá puntaje cero, en conformidad a lo establecido en el punto 13.3 letra b.1) de las presentes Bases Administrativas.

b) Acreditación de Experiencia, los proponentes podrán presentar como respaldo a lo descrito en el Formato N° 4, uno o más de los siguientes antecedentes:

- ✓ Copia de contratos suscritos con los Mandantes y/o Unidades Técnicas a quienes le ha prestado los servicios.
- ✓ Órdenes de compra emitidos por los Mandantes a quienes le ha prestado los servicios.
- ✓ Certificados emitidos por los Mandantes y/o Unidades Técnicas a quienes le ha prestado los servicios
- ✓ Copia de convenios suscritos con los Mandantes y/o Unidades Técnicas a quienes le ha prestado los servicios.

Nota 1: Estos antecedentes de acreditación de experiencia se solicitan respaldar la información proporcionada en el Formato N°4.

Nota 2: Serán válidos y contabilizados por separado; los antecedentes emitidos por un mismo mandante pero que corresponda a rangos de fechas distintas, es decir, a diferentes contratos (igual mandante pero distintos contratos).

c) Formato N° 5, “Oferta Técnica” (por cada bus ofertado), el Proveedor debe indicar su flota de buses, tipo de bus (si es híbrido, eléctrico o convencional) y que se encontrarán insertos dentro del respectivo contrato, según lo indicado en las Bases Técnicas. Deberá adjuntar Permiso de Circulación, Revisión Técnica y Seguro Obligatorio (SOAP), todos estos documentos deben encontrarse vigente al momento de la apertura de la licitación.

d) Formato N° 6, Declaración simple respecto a la subcontratación, el cual no podrá ser superior al 30% del valor total del contrato. Sin perjuicio, que si durante la ejecución del contrato, el Proveedor requiere un aumento de este porcentaje, este aumento se podrá efectuar, para lo cual se deberá atener a lo establecido en el punto 15.3 de las presentes Bases Administrativas.

e) Formato N° 7, Declaración simple respecto a contar con un plan de contingencia para salvaguardar la realización del viaje en óptimas condiciones.

f) Plan de Contingencia, en el cual detalle la forma o condiciones en que abordará cual dificultad de carácter técnico de o los Buses y en conformidad a lo declarado en el Formato N°7.

11.3. Antecedentes Económicos.

a) Formato N° 8, “Oferta Económica”, correspondiente al valor por viaje, IVA Incluido, expresada en pesos, moneda nacional.

Notas:

- Se considerarán incluidos en la oferta todos los costos y gastos directos e indirectos que irroque el cumplimiento del contrato y el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales. Incluidos los costos de los conductores.
- La propuesta económica que se deberá ingresar al portal www.mercadopublico.cl, debe ser el mismo **Precio Unitario Neto por Viaje** que se indica en el Formato N°8. En caso de existir inconsistencia entre los valores del presente formato con los valores ingresados al portal, se considerará para todos los efectos los montos del presente Formato.

- b) **Formato N° 9**, declaración simple sobre contratación de póliza de seguro de responsabilidad civil.

12. DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS.

Las ofertas se abrirán electrónicamente en la fecha y hora señalada en el Sistema de Información de Mercado Público y en el cronograma de licitación (Ver Anexo N° 1) de las presentes Bases.

En la apertura electrónica se verificará que los oferentes hayan presentado los antecedentes y archivos conforme a lo dispuesto en las presentes Bases.

Los proponentes podrán efectuar observaciones posteriores a la apertura de la oferta, dentro de las 24 hrs. siguientes a dicho acto, las que deberán ser realizadas a través del sistema de información.

12.1. Normas de Presentación de las Ofertas.

La Comisión Evaluadora se reserva el derecho de admitir aquellas ofertas que presenten defectos de forma u omisiones no trascendentales, siempre que estos no alteren el tratamiento igualitario de los proponentes, ni la correcta evaluación de la propuesta.

Por su parte, **serán declaradas inadmisibles** las ofertas que se encuentren en los siguientes casos:

- a) Si su oferta o alguno de los antecedentes que la componen son falsos, material o ideológicamente o si existe inconsistencia en la información entregada por el oferente en su propuesta.
- b) Adulteración de los Formatos 2-A, 2-B, 2-C y/o 2-D.
- c) Omisión o adulteración de los Formatos 4, 5 y/o 8, o falta de información según sea el caso. No se considerará como adulteración de los Formatos, aquellos casos en que el oferente debió agregar más filas o columnas con el fin de especificar su oferta, siempre y cuando no se altere el contenido de fondo del formato.
- d) Que no cumplan con los requerimientos técnicos detallados en las presentes Bases de licitación y Especificaciones Técnicas.
- e) Si la oferta económica impuesto incluido excede el presupuesto disponible por viaje informado en el punto 4 letra b) de las presentes Bases Administrativas.
- f) Que no entregue la información o documentación solicitada mediante Foro Inverso; o habiéndolos presentados estos no cumplen con la vigencia o condiciones establecidas en las presentes Bases; o lo haga fuera del plazo estipulado.
- g) En caso de ser una UTP, si esta no presenta el Formato N° 3.
- h) Si presenta más de una oferta, en este caso, se preferirá para todos los efectos legales la primera que presente al sistema de información, razón por la cual, se declararán inadmisibles desde la segunda y siguientes ofertas, esto en conformidad a lo establecido en el punto 13.2 párrafo tercero de las presentes Bases.

12.2. Rectificación de Errores y Presentación de Antecedentes (Foro Inverso).

La Municipalidad podrá solicitar a través del portal Mercado Público, y según lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de la Ley N°19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, que los oferentes salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las aclaraciones o rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a estos últimos una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las presentes Bases, o el de igualdad de los oferentes. En todo caso, estas solicitudes deberán ser informadas al resto de los oferentes a través del Portal Mercado Público.

La Municipalidad podrá también permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido al momento de presentar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo y el período de evaluación.

El plazo máximo para la entrega o rectificación de antecedentes será de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde que estos sean solicitados a través del Foro Inverso del portal Mercado Publico.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el periodo de evaluación, los oferentes solo podrán mantener contacto con la municipalidad para efectos de solicitudes de aclaraciones, entrevistas, presentaciones y exposiciones que la comisión evaluadora pudiese requerir durante la evaluación.

Serán declaradas inadmisibles las ofertas respecto de aquellos oferentes que no cumplan con lo requerido en el Foro Inverso o lo haga fuera del plazo estipulado, ello en conformidad a lo establecido en el punto 12.1 letra f) de las presentes Bases Administrativas.

La oportuna y correcta presentación de los antecedentes ameritará un puntaje, según se fija en el punto 13.3 letra d.1) de las presentes Bases Administrativas.

Las observaciones planteadas por alguno de los oferentes a la apertura de la licitación podrán motivar, si lo estimare procedente la Comisión Evaluadora, la aclaración a través del foro inverso del portal www.mercadopublico.cl, de lo cual quedará constancia en la evaluación.

13. DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La Municipalidad evaluará los antecedentes y efectuará un cuadro comparativo con las propuestas que constituyen la oferta de los proveedores de acuerdo a los criterios de evaluación definidos en las presentes Bases.

13.1. Comisión Evaluadora.

La Comisión Evaluadora estará constituida por tres (3) funcionarios/as municipales, el/la primero/a designado/a por la Administración Municipal, el/la segundo/a por el Director(a) de Desarrollo Comunitario, y el/la tercero/a designado/a por el Secretario(a) Comunal de Planificación, con excepción del/la directora/a Jurídico/a y del Secretario(a) Municipal, o a quien éste designe o subroge, quien actuará como Ministro de Fe.

Para que la Comisión pueda sesionar se requerirá la asistencia de la totalidad de sus miembros. Se privilegiará que la Comisión sesione utilizando medios tecnológicos.

De los acuerdos tomados por la Comisión Evaluadora se dejará constancia en un Acta que será firmada por todos los miembros asistentes.

La designación de la Comisión Evaluadora, será sancionada a través del acto administrativo correspondiente, el que deberá publicarse en el sistema de información de compras y contratación pública www.mercadopublico.cl.

Los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán efectuar la Declaración Jurada de no tener conflicto de interés con los oferentes participantes en la presente licitación, esto en conformidad a lo establecido en el Ley N°20.730, que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante autoridades y funcionarios, y lo dispuesto por el artículo 35 nonies de la Ley N°19.886.

Tal como lo dispone el artículo 39 del Reglamento de la Ley N°19.886, los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán mantener contactos con los oferentes durante el periodo de evaluación, salvo a través de los mecanismos que se establezcan previa y expresamente en estas Bases, como es el señalado en el punto 12.2 de las presentes Bases Administrativas.

Esta Comisión emitirá un informe de evaluación de ofertas según lo establecido en el punto 13.5 de las presentes Bases Administrativas, donde se propondrá al Alcalde, la adjudicación de acuerdo a los criterios de evaluación contenidos en las presentes Bases de licitación y en virtud del proceso de evaluación descrito a continuación.

13.2. Admisibilidad de las Ofertas

A la Comisión Evaluadora le corresponderá en una primera etapa realizar un proceso de admisibilidad de las Ofertas, debiendo analizar el contenido de los antecedentes que se presenten, previo a la aplicación de la pauta de evaluación, por lo tanto, deberá verificar y validar el contenido de los antecedentes recibidos, debiendo declarar inadmisibles las ofertas que no cumplan con lo requerido, en conformidad a lo establecido en el punto 12.1 de las presentes Bases, según corresponda.

En virtud de lo anterior, la pauta de evaluación se aplicará sólo sobre aquellas ofertas que aprueben el proceso de admisibilidad, es decir, sólo se evaluarán las ofertas que cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes Bases.

Por cada uno de los oferentes se aceptará únicamente una (1) oferta. En el caso que el oferente presente más de una oferta se preferirá para todos los efectos legales la primera que se presente en el sistema de información, lo que se corroborará a través del “**comprobante de ingreso de oferta**”, por lo tanto, se entenderá que se declararán inadmisibles desde la segunda y siguientes ofertas, en conformidad a lo establecido en el punto 12.1 letra h) de las presentes Bases Administrativas. Este criterio se aplicará también para aquellos oferentes que se presenten en forma individual y como integrante de una Unión Temporal de Proveedores.

Se entenderá como “un participante” a aquella persona natural, jurídica o Unión Temporal de Proveedores (UTP) que presente una oferta en los términos señalados en el numeral anterior. En el caso de las UTP, se deja establecido que, si los mismos integrantes de una UTP se asocian dos o más veces mediante la misma figura para presentar ofertas distintas, aun cuando designen a distintos apoderados, se entenderá que se trata de un solo participante, de conformidad a lo establecido en el artículo 67 bis del Reglamento de la Ley N°19.886, y en ese caso, se considerará solamente la primera oferta que se haya ingresado al sistema.

13.3. Criterios de Evaluación.

El proceso de evaluación contempla la evaluación de las ofertas de acuerdo a los siguientes criterios de evaluación.

Criterios	Ponderación Total Criterio	Subcriterios	Ponderación Subcriterio
a) Económicos	50%	a.1) Oferta Económica	30%
		a.2) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil	20%
b) Técnicos	40%	b.1) Experiencia en Servicios Similares	25%
		b.2) Calidad Técnica	10%
		b.3) Comportamiento contractual anterior	3%
		b.4) Sustentabilidad	2%
c) Enfoque de Género	5%	c.1) Inclusión de género	5%
d) Administrativo	5%	d.1) Cumplimiento de Requisitos Formales	5%
TOTAL			100%

Nota: Para la evaluación se utilizarán 2 decimales. Si el tercer decimal es igual o superior a 5 se aproximará el segundo decimal al número consecutivo.

a) Criterio Económico (50%).

a.1) Evaluación Oferta Económica (30%).

Para evaluar la oferta económica se utilizará el método de la oferta de menor precio, de acuerdo a lo ofertado en el Formato N° 8, para ello se aplicará la siguiente formula:

$$\frac{\text{Oferta menor}}{\text{Oferta evaluada}} * 100 = \text{puntaje obtenido}$$

Luego;
Puntaje obtenido * 0.30

a.2) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil (20%)

Para la evaluación de este subcriterio se considerará si el oferente dentro de su propuesta se compromete a contratar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, luego se aplicará la siguiente tabla de puntaje:

Póliza de Seguro Ofertada en UF	Puntaje
Desde 1.001 UF	100
Desde 751 UF Hasta 1.000	80
Desde 501 UF Hasta 750 UF	60
Desde 251 UF Hasta 500 UF	40
Desde 1 UF Hasta 250 UF	20
No oferta o no informa	0

Luego;
Puntaje obtenido * 0.20

b) Criterios Técnicos (40%).

Para la evaluación de este criterio, se aplicará los siguientes subcriterios:

b.1) Experiencia en Servicios Similares (25%).

Se considerará en este parámetro de evaluación, la experiencia del oferente en la presentación de servicios asociados a la realización de viajes de características equivalentes o similares al objeto del programa establecido en las presentes Bases. Solo se considerarán servicios por temporadas, emitiéndose como tal, servicios desarrollados en épocas estivales (Vacaciones de Verano (enero a marzo) o Vacaciones de Invierno (junio – julio) y no de manera excepcional. Luego se aplicará la siguiente tabla de puntaje:

Descripción	Puntaje
Acredita 5 o más contratos de iguales o similares características	100
Acredita 4 contratos de iguales o similares características	80
Acredita 3 contratos de iguales o similares características	60
Acredita 2 contratos de iguales o similares características	40
Acredita 1 contrato de igual o similares características	20
No Acredita experiencia	0

Luego;
Puntaje obtenido * 0.25

b.2) Calidad Técnica (10%).

Para la evaluación de este subcriterio se considerarán los antecedentes de respaldos adjuntados al Formato N° 5, luego se aplicará los siguientes criterios.

b.2.1) GPS.

Descripción	Puntaje
13 y más buses poseen GPS	100
9 a 12 buses poseen GPS	70
5 a 8 buses poseen GPS	35
0 a 4 buses poseen GPS	0



b.2.2) Climatización.

Descripción	Puntaje
13 y más buses poseen Aire Acondicionado y/o Climatización	100
9 a 12 buses poseen Aire Acondicionado y/o Climatización	70
5 a 8 buses poseen Aire Acondicionado y/o Climatización	35
0 a 4 poseen Aire Acondicionado y/o Climatización	0

b.2.3) Año de los Buses.

Para la evaluación de este subcriterio se sumarán los años de todos los buses ofertados, para luego promediarlos y de esta forma asignar el puntaje según la siguiente tabla:

Promedio de Años Buses	Puntaje
Promedio de año fabricación entre 2020 al 2024.	100
Promedio de año fabricación entre 2017 al 2019.	75
Promedio de año fabricación entre 2014 al 2016.	50
Promedio de año fabricación entre 2011 al 2013.	25
Promedio de año fabricación igual o inferior al 2010.	0

Luego;

$$\text{Puntaje Final Obtenido} = \frac{\text{Pje. b.2.1} + \text{Pje. b.2.2} + \text{Pje. b.2.3}}{3}$$

Finalmente;

$$\text{Puntaje obtenido} * 0.10$$

b.3) Comportamiento Contractual Anterior (3%)

Para la evaluación de este subcriterio, se considerará la inexistencia de anotaciones negativas de los oferentes que se encuentren en la plataforma de Información Chile Compra (artículo 96 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886), luego se aplicará la siguiente tabla de puntaje:

Descripción	Puntaje
El oferente no cuenta con anotaciones negativas en el portal.	100
El oferente presenta anotaciones negativas en el portal o no es posible revisar las anotaciones porque este no cuenta con registro vigente en Chileproveedores al momento de la revisión.	0

Luego;

$$\text{Puntaje obtenido} * 0.03$$

b.4) Sustentabilidad (2%)

Para la evaluación de este subcriterio, se considerará si los proveedores dentro de su flota de buses oferta buses híbridos o eléctricos, luego se aplicará la siguiente tabla de puntajes:

Cantidad de Buses	Puntaje
Desde 13 o más buses híbridos o eléctricos	100
Desde 10 hasta 12 buses híbridos o eléctricos	80
Desde 7 hasta 9 buses híbridos o eléctricos	60
Desde 4 hasta 6 buses híbridos o eléctricos	40
Desde 1 hasta 3 buses híbridos o eléctricos	20
No oferta buses híbridos o eléctricos o no informa	0

Luego;

$$\text{Puntaje obtenido} * 0.02$$

c) Enfoque de Género (5%)

c.1) Inclusión de género (5%)

Para la evaluación de este subcriterio se considerará si el oferente posee sello empresa mujer es decir si es una microempresa liderada por mujer/es o es una persona natural de sexo femenino, la información se verificará en el Registro de Proveedores de Mercado Público, y luego se aplicará la siguiente tabla:

Condición de la empresa	Puntaje
El oferente es una persona natural de sexo femenino	100
El Oferente es una microempresa liderada por una mujer o varias mujeres	100
El oferente no acredita alguna de las condiciones mencionadas en la presente tabla	0

Luego;
 Puntaje Obtenido x 0.05

Nota:

En el caso que el oferente no se encuentre en el Registro de Proveedores deberá adjuntar copia de su cédula de identidad en el caso de oferentes persona natural, y en el caso de empresas lideradas por una o varias mujeres se deberá acompañar un instrumento público (copia de escritura de constitución, certificado de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces con anotaciones al margen) que dé cuenta de los socios actuales de la empresa.

d) Criterio Administrativo (5%)

d.1) Cumplimiento de Requisitos Formales (5%).

Para este criterio de evaluación, las ofertas serán evaluadas otorgándole puntaje (de 100 a 0 pts.) según la presentación de los antecedentes conforme a las presentes Bases, y luego, disminuyendo por cada documento o antecedente presentado fuera de fecha o que haya debido ser rectificado.

Descripción	Puntaje
Entrega dentro del plazo del 100% de los requisitos formales de presentación de la oferta.	100
Entrega de 1 antecedente fuera de fecha o que ha debido ser rectificado.	60
Entrega de 2 antecedentes fuera de fecha o que ha debido ser rectificado.	40
Entrega de 3 o más antecedentes fuera de fecha o que ha debido ser rectificado.	10

Luego;
 Puntaje Obtenido x 0.05

Nota: La presentación de documentos afectará a todos los documentos que fueron presentados fuera de plazo, o que han sido rectificados a través del proceso de Foro Inverso. Se entenderá por rectificación en las presentes Bases, todos aquellos documentos que fueron entregados por los oferentes, que por alguna razón presentan errores de digitación, textos no legibles, mal escaneados, inconsistencia entre los antecedentes presentados por el oferente y que la Municipalidad deba requerir a algún proponente que aclare, rectifique o que adjunte algún antecedente administrativo omitido o que nuevamente adjunte algún antecedente, por estar ilegible.

13.4. Resolución de Empates.

Cuando dos o más oferentes obtengan idéntico puntaje máximo final, se aplicará, en forma sucesiva las siguientes reglas de desempate:



- 1° Quien haya obtenido el mayor puntaje en el ítem **“Criterios Económicos”**.
- 2° Quien haya obtenido el mayor puntaje en el ítem **“Criterios Técnicos”**.
- 3° Quien haya obtenido el mayor puntaje en el ítem **“Enfoque de Género”**.
- 4° Quien haya obtenido el mayor puntaje en el ítem **“Criterio Administrativo”**.

Finalmente, de permanecer el empate se adjudicará al oferente que haya ingresado primero la oferta al portal www.mercadopublico.cl, lo cual se corroborará con el **“Comprobante de Ingreso de Oferta”**, que otorga el referido portal. Se hace presente que las eventuales modificaciones a la oferta no alteran el día y hora del comprobante de ingreso.

13.5. Informe de la Comisión Evaluadora.

La Comisión Evaluadora emitirá dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de apertura de la licitación un informe dirigido al Sr. Alcalde, el que contendrá un resumen del proceso de licitación, con todos sus participantes, observaciones al acto de apertura, el análisis técnico, económico y el cuadro comparativo de las ofertas evaluadas, indicando criterios de evaluación y sus ponderaciones, la asignación de puntajes y las fórmulas de cálculo que hayan obtenido los respectivos proponentes, las ofertas que se hayan declarado inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Bases, especificando los requisitos incumplidos, la proposición de declaración de la licitación como desierta, cuando no se presentaren ofertas o bien, cuando la comisión evaluadora juzgare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses de la Municipalidad y/o la proposición de adjudicación.

Se hace presente que el informe de evaluación deberá contener a lo menos las materias establecidas en el art. 40 bis del Reglamento de la Ley N°19.886, sin perjuicio de dar cumplimiento a las exigencias de los puntos 3.3.3 y 3.3.4, de la Directiva N°14, recomendaciones para el funcionamiento de las comisiones evaluadoras, de ChileCompra.

14. DE LA ADJUDICACIÓN.

Una vez evacuado el informe a que hace alusión el punto 13.5 de las presentes Bases Administrativas, el Sr. Alcalde requerirá la aprobación de la adjudicación por parte del H. Concejo Municipal, por tratarse de una contratación que supera las 500 UTM, todo ello de conformidad a lo señalado en el Art. 65 letra j) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. A partir de la fecha de aprobación del acuerdo la Secretaría Municipal (SECMU) dictará el Decreto de adjudicación en un plazo de diez (10) días hábiles. La notificación será realizada por la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA), en el Portal www.mercadopublico.cl, inmediatamente después de recepcionado el Decreto de adjudicación.

La Municipalidad, a través del Alcalde y con la anuencia del H. Concejo Municipal, adjudicará la oferta que haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo con los criterios de evaluación contemplados en las presentes Bases, adjudicando la propuesta mediante resolución fundada en la que se especificarán los respectivos criterios aplicados. Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Compras Públicas N°19.886, cuando el contratista incumpla los requisitos de las presentes Bases será declarado inadmisibles, lo que deberá quedar reflejado en la resolución fundada.

La adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl se efectuará dentro de los sesenta (60) días corridos siguientes a la fecha de apertura de la licitación. Si la Adjudicación no se realizare dentro del plazo establecido, se comunicará mediante el portal el nuevo plazo para la adjudicación, así como las razones que justifican el incumplimiento del plazo.

De acuerdo, a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de la Ley N°19.886, cuando el precio de la oferta presentada por un oferente sea menor al 50% del precio presentado por el oferente que le sigue, y se verifique por parte del Municipio que los costos de dicha oferta son inconsistentes económicamente, podrá a través de una resolución fundada adjudicarse esa oferta, solicitándose una ampliación de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, hasta por la diferencia del precio con la oferta que le sigue.

El acto de adjudicación no generará vínculos contractuales entre el adjudicado y la Municipalidad de Buin. El documento en virtud del cual nace la relación contractual, y



perfecciona el contrato entre el oferente adjudicado y la Municipalidad, corresponde al acto administrativo completamente tramitado que aprueba el contrato legalmente celebrado y suscrito por las partes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Asimismo, la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA) publicará el contrato y el Decreto que lo aprueba dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de la total tramitación del decreto que aprueba el contrato.

14.1. Desistimiento de las Propuestas.

Si el Adjudicatario no suscribiere el contrato dentro del plazo establecido en el punto 15.1 de las presentes Bases Administrativas o se desistiera de firmar el contrato, según se indica el artículo 63 del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, o no cumplierse con las demás condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases para la suscripción del respectivo contrato, la Municipalidad de Buin, podrá llamar a una nueva propuesta privada o readjudicar la propuesta según lo establecido en el punto 14.5 de las presentes Bases Administrativas.

14.2. Declaración de Desierta de la Licitación.

La Municipalidad, mediante resolución fundada, podrá declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando estas no resulten convenientes a los intereses de la Municipalidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

14.3. Declaración de Inadmisibilidad.

La Municipalidad, mediante resolución fundada, podrá declarar inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 inciso 1 de la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

14.4. De la Revocación.

Hasta antes de la notificación del Decreto Alcaldicio de adjudicación, la Municipalidad podrá revocar la presente licitación por razones de interés, mérito o conveniencia, debidamente fundamentado.

14.5. Facultad de Readjudicar.

La Municipalidad podrá readjudicar la licitación dentro del plazo de treinta (30) días corridos siguientes desde la publicación de la adjudicación original al oferente que ocupe el lugar siguiente en la evaluación, siempre que el Proponente de la segunda oferta así lo acepte y prorrogue la vigencia de su oferta. En caso de desistir el Proponente de dicha segunda oferta, podrá recurrirse a la oferta del tercer lugar y así sucesivamente. Podrá recurrirse hasta la oferta del último lugar, siempre que los Proponentes de las primeras ofertas, en el orden del segundo al último lugar se hubiesen desistido de la adjudicación y se dejará sin efecto la adjudicación previa, en los siguientes casos:

- a) Si el adjudicatario se desiste de su oferta antes de la suscripción del contrato.
- b) Si el adjudicatario incurre en falsedad de los documentos o antecedentes que hubiese acompañado, en el proceso de licitación o para la firma del contrato.
- c) Si el contrato no se firma en el plazo establecido en el punto 15.1 de las presentes Bases Administrativas, por causas atribuibles al adjudicatario.
- d) Si el Adjudicatario no entrega la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato dentro del plazo establecido en el punto 16.2 de las presentes Bases Administrativas.
- e) Si el Adjudicatario es inhábil para contratar con el Estado, en los términos del artículo 4° de la Ley N°19.886, y el artículo 35 quáter de la Ley N°19.886, incorporado por la Ley N°21.634, o no incorpora los documentos que le sean requeridos para verificar dicha condición y/o es inhábil según el artículo 33 de la Ley 21.595, de Delitos Económicos, o

no proporciona los documentos que le sean requeridos para verificar dicha condición. Para el caso de las UTP cada integrante deberá cumplir con este requisito.

- f) Si Si la UTP se disuelve, o uno de sus integrantes no cumple con los requisitos de admisibilidad legal para participar en licitaciones o para contratar.

La declaración de readjudicación se realizará mediante acto administrativo fundado y notificado en conformidad con lo dispuesto en el punto 24.3 de las presentes Bases Administrativas, sin que los proponentes tengan derecho a indemnización alguna.

14.6. Reclamos a la Adjudicación.

Los oferentes podrán efectuar reclamos a través del Sistema de Información respecto de la adjudicación o declaración de desierto del proceso licitatorio, dentro de los siete (7) días corridos, contados a partir de la publicación del respectivo acto administrativo en el Sistema de Información, las que serán respondidas por el mismo medio.

Cabe señalar que la I. Municipalidad de Buin dispondrá de dos (2) días hábiles, contados desde el ingreso del reclamo en el Sistema de Información, el cual se podrá extender hasta en un (1) días más, para responder dicho reclamo.

15. CONTRATO.

15.1. Formalización del Contrato.

Una vez adjudicada la licitación en el portal www.mercadopublico.cl, el acuerdo de voluntades se formalizará mediante la suscripción del contrato entre el Adjudicatario y la Municipalidad de Buin. La firma del contrato se deberá realizar dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de notificación del Decreto de adjudicación en el sistema de información. No obstante, este plazo podrá ser ampliado en siete (7) días hábiles administrativos más, previa solicitud por escrito del adjudicatario, por motivos fundados y antes del vencimiento del plazo original.

Para la firma del contrato el Proveedor deberá encontrarse inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado, dicha obligación aplica para todos y cada uno de los integrantes de la UTP.

De no suscribirse el contrato en el plazo señalado precedentemente u otras causas atribuibles al Adjudicatario, el Municipio se reserva el derecho a dejar sin efecto el Decreto Alcaldicio de Adjudicación. Asimismo, el Municipio podrá readjudicar la propuesta según lo establecido en el punto 14.5 de las presentes Bases Administrativas.

El contrato correspondiente será elaborado por la Dirección Jurídica de la Municipalidad, y los costos asociados a este correrán por parte del Adjudicatario. El contrato será redactado con estricta sujeción a lo dispuesto en estas Bases, Anexos y Oferta presentada por el proponente adjudicado.

Para la firma del contrato el adjudicatario deberá acompañar los siguientes antecedentes:

➤ Requisitos Comunes para las Personas Naturales y Jurídicas.

- ✓ **Instrumento en Garantía que Caucione el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato**, de conformidad al punto 16.2 de las presentes Bases Administrativas.
- ✓ **Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores** de la administración que se encuentra a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (Chile Compra), en caso de no estar inscrito, deberán proceder a incorporarse al Registro, como condición para suscribir el contrato respectivo en los términos señalados en artículo 66 del Decreto 250, Reglamento de la Ley N°19.886, debiendo exhibir el comprobante o certificado al momento de firmar, para ello el proveedor tendrá un plazo de quince (15) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la adjudicación a fin de que cumpla con este requisito.

Nota: Para el caso de las UTP cada integrante deberá estar inscrito y hábil en dicho registro.



- ✓ **Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales** emitido por la Inspección del Trabajo, con no más de quince (15) días corridos de antigüedad a la fecha de la firma del contrato.
- ✓ Para el caso de las UTP, deberán acompañar la escritura pública mediante la cual han formalizado su unión, siempre y cuando el documento presentado al momento de la presentación de la oferta haya sido un documento privado.
- ✓ **Formato N° 2-B**, Declaración simple sobre la habilidad para contratar con Organismos del Estado. Para el caso de las UTP, este formato deberá ser presentado por cada uno de los integrantes de la unión temporal de proveedores.
- ✓ **Póliza Seguro de Responsabilidad Civil**, sólo para aquel proponente que ofertó en su propuesta la contratación de esta póliza.
- ✓ Otros antecedentes que pueda solicitar la Municipalidad para la elaboración y firma del contrato.

➤ **Persona Natural**

- ✓ Deberán acompañar una copia por ambos lados de su cédula de identidad.

➤ **Personas Jurídicas**

- ✓ Deberán acompañar una copia de sus Escrituras de Constitución y de Modificaciones, un Certificado de Vigencia de la persona jurídica y copia del documento donde conste la personería del representante legal, emitidos con una antelación no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de firma del contrato (sólo si estos antecedentes **no están en los documentos acreditados en Chileproveedores**).
- ✓ Copia por ambos lados de la cédula de identidad de su(s) representante(s) legales.
- ✓ En el caso de las personas jurídicas acogidas a la Ley N°20.659, se deberá acompañar Certificado de Vigencia, Certificado de Estatuto Actualizado, y Certificado de Anotaciones, en su caso, emitido por el Administrador del Registro de Empresas y Sociedades, además del instrumento donde conste el poder del representante legal, si procede, debidamente inscrita en el registro. Los documentos, deberán encontrarse emitidos con una antelación no superior a sesenta (60) días corridos, a la fecha de firma del contrato.
- ✓ En el caso de las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los antecedentes requeridos en el punto 11.1 letra g) de las presentes Bases Administrativas.

Los proveedores que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración www.mercadopublico.cl y que tengan acreditados los referidos documentos no necesitarán acompañarlos, sin embargo, deberán señalar expresamente dicha circunstancia.

Se considerará como parte integrante del contrato las Bases Administrativas, Técnicas, Formatos, Anexos, consultas, respuestas y toda la documentación adicional aclaratoria que haya emitido el Municipio en el período previo a la apertura de las ofertas, la oferta del Proveedor a quien se le adjudica el contrato y todo antecedente o información entregada o puesta a disposición de los proponentes.

El Proveedor pagará todos los gastos derivados del cumplimiento del contrato, incluyendo los gastos operacionales, lo que deberá incluir en el valor de la oferta.

15.2. Del Precio del Contrato.

Será el que se indique en el Decreto o Resolución de Adjudicación y en el contrato respectivo, producto de la oferta seleccionada, en pesos, moneda nacional, e incluirá todos los gastos e impuestos que el servicio genere.

15.3. Subcontratación.

Se permite, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley N°19.886 y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 183-A y siguientes del Código del Trabajo, según corresponda. Sin perjuicio de ello, el Proveedor podrá subcontratar los servicios, limitándose al 30% de valor total del contrato, los cuales deben estar debidamente justificados y previa solicitud en la forma que se establece a continuación. Se podrá superar este porcentaje sólo



en situaciones de excepción, debidamente justificadas y siempre que obtenga la autorización escrita de la Unidad Técnica y quede consignado en el respectivo Libro de Servicios.

Para estos efectos, el Proveedor deberá solicitar la subcontratación por escrito, durante la ejecución del contrato, a través del "Libro de Servicio", indicando:

- El servicio subcontratado.
- La individualización del subcontratista.
- El plazo de ejecución de los servicios subcontratados (No puede superar el plazo de ejecución de los servicios).

Sin perjuicio de ello, deberá entregar una copia informativa mediante Oficina de Partes de la Municipalidad, dentro de los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de registro en el Libro de Servicios.

En casos excepcionales, debidamente justificados por la Unidad Técnica, se permitirá solicitar la subcontratación a través de correo electrónico dirigido al mail del Inspector Técnico de Servicio, lo cual deberá quedar registrado en el Libro de Servicios.

De la solicitud, la Municipalidad deberá pronunciarse en un plazo de quince (15) días hábiles administrativos, contados desde la recepción del documento respectivo en la Oficina de Partes, o de la fecha de envío del correo electrónico por parte del Proveedor en el cual solicita la subcontratación.

En caso que el Proveedor agregue subcontratistas en la ejecución de los servicios sin haber obtenido la autorización correspondiente, la Municipalidad queda facultada para poner término al contrato de conformidad a la letra d) del punto 21.2 de las presentes Bases Administrativas, y se procederá al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo establecido en el punto 16.2.2 letra a) de las presentes Bases Administrativas.

Notas:

Se hace presente que los proponentes también podrán indicar, al momento de la presentación de las ofertas, a través del Formato N° 6, que van a subcontratar parcialmente los servicios.

No podrán subcontratar si la persona del subcontratista se encuentra afecto a alguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N°19.886.

El Proveedor, en todo evento, es el responsable de todas las obligaciones contraídas con la Unidad Técnica en virtud del Contrato correspondiente, como, asimismo, de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que incurra el subcontratista.

Asimismo, previo a percibir el pago de sus servicios, deberá acreditar a la Municipalidad el Cumplimiento de las Obligaciones Laborales y Previsionales del subcontratista respecto de sus trabajadores.

16. GARANTÍAS.

Las Garantías deberán ser instrumentos financieros de plazo definido, en pesos chilenos, pagaderos a la vista, de ejecución inmediata e irrevocable.

Las garantías expresarán claramente la obligación que caucionan y el objeto específico de la misma, debiendo decir: Para garantizar **"la seriedad de la oferta"** o **"el fiel y oportuno cumplimiento de contrato"**, con el nombre del servicio y el ID de la licitación.

Todos los gastos que irroque la mantención de la o las garantías serán de cargo del oferente o adjudicatario y será este responsable de mantenerlas vigentes por el período que caucionan.

16.1. Garantía por Seriedad de la Oferta.

Con el fin de no desincentivar la participación en esta licitación y debido a que la presente licitación involucra un monto inferior a las 2.000 UTM. **NO** se requerirá la presentación de una Garantía de Seriedad de la Oferta, esto en conformidad a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

16.2. Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

Previo a la firma del contrato, el oferente cuya oferta se adjudique deberá entregar un instrumento que caucione el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, esta garantía podrá tomarse en uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto, representen el monto total a caucionar, asimismo podrá ser tomada por el adjudicatario o por un tercero a nombre de este y en las condiciones establecidas en el artículo 68 del Reglamento de la Ley N°19.886, en particular las siguientes:

Beneficiario	Ilustre Municipalidad de Buin, Rut 69.072.500-2.
Pagadera	A la vista, de ejecución inmediata e Irrevocable.
Lugar y Forma de Presentación	Esta garantía se podrá presentar electrónicamente, la que deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. No obstante, si la garantía es otorgada de manera física por la entidad financiera, deberá presentarse físicamente en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Buin, ubicada en Carlos Condell N°415, en un sobre sellado, indicando en la carátula: ✓ Nombre de la Licitación. ✓ ID de la Licitación. ✓ Nombre de Persona Natural o Jurídica Adjudicada. ✓ RUT del Adjudicatario. ✓ Nombre del Representante Legal
Plazo de Entrega	Dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl
Vigencia Mínima	Deberá cubrir el periodo que dure la ejecución del contrato, más noventa (90) días corridos adicionales.
Expresada en	Pesos chilenos,
Monto	5% del valor total contratado impuesto incluido.
Glosa	Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Contrato Servicio de Buses para el Traslado a las Playas de Cartagena y Viña del Mar de Vecinos y Vecinas de Buin 2025 y agregar el ID Licitación". En caso de acompañar vale vista, se pide que dicha glosa se especifique. En caso de Póliza de Seguros, esta NO deberá contener cláusulas de "ARBITRAJE", con cobro a la vista y con prohibición de ponerle término o modificarla sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Buin. Se hace presente que esta garantía, además, caucionará el Cumplimiento de las Obligaciones Laborales y Previsionales de los trabajadores del Proveedor y/o Subcontratistas según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
Aprobación y Visación de la Garantía	La Unidad Técnica, gestionará y coordinará con el Proveedor Adjudicado la entrega de esta garantía, la cual será previamente visada por dicha Unidad Técnica.
Custodia	Esta garantía se enviará a resguardo a la Tesorería Municipal de la Municipalidad de Buin.
Forma y Oportunidad de su Restitución	Dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos posteriores a su plazo mínimo de vigencia, y previo cumplimiento de las obligaciones del contrato. Para ello, se notificará al Proveedor a través de correo electrónico o



	carta certificada, dejando constancia por escrito de este acto en el Libro de Servicios, para que efectúe el retiro de la garantía en dependencias de la Municipalidad de Buin. En caso de no efectuar el retiro dentro de los siguiente treinta días (30) corridos desde la notificación, el Municipio se encuentra facultado para restituir dicha garantía a la institución financiera emisora del instrumento.
--	---

16.2.1. Alcances sobre la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

- a) En caso de aumento de contrato, según lo establecido en el punto 19 de las presentes Bases Administrativas, esta garantía deberá complementarse proporcionalmente de acuerdo al nuevo monto del contrato. En caso de ampliación de plazo, la garantía deberá ser prorrogada de acuerdo al nuevo plazo contractual más noventa (90) días corridos del término del mismo.
- b) En caso de disminución de contrato y/o plazo podrá reemplazarse por otra de acuerdo a la disminución del monto y/o plazo contractual; la vigencia será de acuerdo al nuevo plazo contractual más noventa (90) días corridos.

16.2.2. Causales de Cobro de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

La Municipalidad de Buin, queda facultada para cobrar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- a) En todos aquellos casos en que el término anticipado del contrato se deba a una causal imputable al Proveedor, con excepción de aquellas referidas a la seguridad nacional e interés público y al mutuo acuerdo de las partes o resciliación.
- b) Asimismo, se hará efectiva esta garantía, si la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil ofertada no se presenta dentro de los plazos indicados en el punto 16.3 de las presentes Bases Administrativas.
- c) Por el no pago de la o las multas, dentro en el plazo establecido en el punto 20.3 de las presentes Bases Administrativas.
- d) La garantía no solo cauciona el cumplimiento del contrato propiamente tal, también cubre todas las obligaciones laborales y previsionales que emanan de este, cualquiera sea su tipo, incluyendo cualquier naturaleza de indemnización y/o costas sobre todo aquellos que ha sido ordenado su cobro por la justicia ordinaria.

16.2.3. Reposición de la Garantía.

- ✓ Para los casos establecidos en las letras b), c) y d) señalados en el punto 16.2.2 precedente, se hace presente que el Proveedor deberá entregar un nuevo instrumento de garantía, en reemplazo de la caución que se encuentre en trámite de cobro, con el propósito de mantener vigente, en todo momento, el monto original de la garantía. El plazo para entregar este nuevo documento de garantía será de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde que se notifique personalmente, por carta certificada o correo electrónico, que la garantía se encuentra en trámite de cobro.
- ✓ Será obligación de la Unidad Técnica, velar para que esta garantía se mantenga vigente, ajustado al plazo del contrato, más noventa (90) días corridos posteriores a la fecha de término del contrato.
- ✓ La Municipalidad podrá solicitar al oferente adjudicado que subsane errores formales contenidos en esta garantía, siempre y cuando haya sido entregada en los plazos señalados en el cronograma de licitación (Anexo 1), para ello se otorgará un plazo de dos (2) días hábiles administrativos, contados desde su recepción. De no entregarse esta garantía dentro de este último plazo, se podrá readjudicar la licitación de conformidad a lo establecido en el punto 14.5 letra d) de las presentes Bases Administrativas.

16.3. Póliza Seguro de Responsabilidad Civil.

El Proveedor que en su propuesta haya ofertado la contratación de una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, deberá hacer su ingreso **hasta antes de la fecha de la firma del contrato.**

El seguro tendrá un plazo de validez durante toda la vigencia del contrato y deberá ser renovado o prorrogado con a lo menos veinte (20) días corridos de anticipo a su vencimiento, si así correspondiere por aumentos del contrato. El Proveedor podrá incorporar a la I. Municipalidad de Buin como asegurado adicional.

En caso que la póliza no se acompañe dentro de plazo indicado precedentemente se aplicará la multa señalada en el punto 20.1 letra m) de las presentes Bases Administrativas, con un tope de hasta cinco (5) días hábiles administrativos, de superar este plazo, se podrá hacer cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, según lo establecido en el punto 16.2.2 letra b) de las presentes Bases Administrativas. En el evento que esta no se acompañe por segunda vez dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos posteriores al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el Alcalde, a petición fundada de la Unidad Técnica, pondrá término anticipado al contrato, según lo establece el punto 21.2 letra n) de las presentes Bases Administrativas.

Con esta Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, se pretende cubrir los perjuicios que el Proveedor pueda ocasionar a los Bienes o Instalaciones de Propiedad Municipal, a los dependientes de ésta y/o a terceras personas y/o Bienes de terceras personas debiendo dejarse claramente establecido el nombre del servicio que está garantizando. El monto ofertado deberá mantenerse, aunque se efectúen pagos con cargo a él.

El Seguro que contratará la empresa **deberá ser sin deducible**. En la eventualidad que no se pueda contratar un seguro bajo estas condiciones, el Proveedor asumirá el monto del deducible que la Compañía de Seguros imponga ante toda y cada eventualidad que se produzca, quedando así establecido en la Póliza. **Es posible aceptar una garantía por el total del deducible.**

La Unidad Técnica hará efectiva la póliza en todos aquellos casos en que se produzcan perjuicios ocasionados a los bienes o instalaciones de propiedad municipal, a los dependientes de esta y/o a terceras personas y/o a bienes de terceras personas.

Esta póliza le será devuelta al Proveedor al término de la totalidad de los trabajos solicitados, dejando constancia por escrito de dicha devolución.

17. DE LA UNIDAD TÉCNICA E INSPECCIÓN TÉCNICA.

17.1. Unidad Técnica

A la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Buin, le corresponderá efectuar las labores de Unidad Técnica debiendo designar a un funcionario encargado de la labor de Inspección Técnica del Servicio (ITS), el que deberá ser designado como tal por Decreto Alcaldicio. De no existir tal nombramiento, el Director de la Unidad Técnica asumirá dicha función.

Para el ejercicio de una mejor función supervisora, la Unidad Técnica mantendrá copia de los siguientes antecedentes de la licitación, las que podrán ser revisados por el I.T.S y/o Proveedor en cualquier momento y circunstancia:

- ✓ Bases Administrativas y Antecedentes Técnicos del servicio.
- ✓ Consultas, Respuestas y Aclaraciones, si las hubiere.
- ✓ Contrato de ejecución del servicio.
- ✓ Oferta Técnicas y Económica del Proveedor.
- ✓ Modificaciones del contrato, si corresponde.

17.2. Inspector Técnico del Servicio (I.T.S)

Para todos los efectos de las presentes Bases se entenderá por Inspector Técnico al funcionario municipal a quien la Unidad Técnica le haya encargado velar directamente por la correcta ejecución del servicio y, en general, por el cumplimiento del contrato, debiendo ser designado como tal por Decreto Alcaldicio, en la forma indicada en el punto anterior.

Durante el período de ejecución del servicio, habrá a lo menos un Inspector Técnico, quien tendrá entre otras, las siguientes funciones:

- a) Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento del contrato, y que la ejecución del servicio se ciña estrictamente a lo indicado en estas Bases, y en los demás documentos que rigen esta licitación.
- b) Comunicarse por cualquier vía con el Encargado del Proveedor dándole observaciones de forma y fondo respecto del desarrollo de los servicios contratados, sin perjuicio que, se deberá dejar registro de estas observaciones en el Libro de Servicios.
- c) Gestionar los viajes que correspondan, y supervisar su realización.
- d) Gestionar la modificación del contrato que corresponda, ya sea, por aumentos de plazos o aumento del monto total del mismo, si correspondiere.
- e) Fiscalizar que la ejecución de los viajes se ciña estrictamente a lo indicado en las presentes Bases y en los demás documentos que rigen esta licitación, incluyendo el embarque y desembarco de pasajeros en los lugares establecidos por el ITS, estacionar los buses en los lugares que correspondan, y mantenerlos allí durante el día.
- f) Dar visto bueno y recepción conforme de los viajes.
- g) Gestionar el procedimiento de aplicación de multas según lo establecido en el punto 20.2 de las presentes Bases Administrativas.
- h) Exigir un listado actualizado de trabajadores que se desempeñen en la prestación del servicio de conformidad a lo establecido en el punto 23.1 letra i) de las presentes Bases Administrativas.
- i) Solicitar el reemplazo del conductor, cuando corresponda.
- j) Velar por la vigencia de los instrumentos de garantía.
- k) Emitir un informe previo y favorable para dar curso a los estados de pagos correspondientes.
- l) Velar por la implementación de un Libro de Servicios.
- m) Las demás que le encomienden las presentes.

Para lo anterior, el Inspector Técnico del Servicio deberá contar para el desempeño de su cometido, entre otros antecedentes, con un libro denominado Libro de Servicios, triplicado, que deberá ser proporcionado por el Proveedor y en el cual se individualizará el servicio a ejecutar, al Proveedor y al Inspector Técnico del Servicio con mención de las resoluciones pertinentes.

Cualquier orden o comunicación que el Inspector Técnico de Servicio dirija al Proveedor, a través del Libro de Servicios, deberá ser recibida por encargado del Proveedor a cargo de los servicios, y en su ausencia por quien este haya designado responsable, dejando constancia de la recepción en su nombre, firma y fecha en el folio respectivo. Si el Proveedor se negare a firmar, el Inspector Técnico del Servicio deberá dejar constancia de tal hecho.

Toda comunicación entre el personal de la Unidad Técnica y el personal del Proveedor, se canalizará a través del Inspector Técnico del Servicio, quien definirá el procedimiento práctico a aplicar en cada caso, sin que ello implique limitaciones a la responsabilidad del Inspector Técnico del Servicio al respecto.

17.3. Atribuciones del Inspector Técnico del Servicio (I.T.S).

El Proveedor deberá someterse exclusivamente a las instrucciones del ITS, las que se impartirán siempre por escrito, conforme a los términos y condiciones del contrato y de las presentes Bases, las cuales deberán cumplirse dentro del plazo que el ITS estipule, dejándose constancia en el Libro de Servicios.

El Proveedor deberá permitir al ITS la fiscalización de su recurso humano de acuerdo a los antecedentes que el prestador haga llegar a la Unidad Técnica, en conformidad a lo establecido en el punto 18 de las presentes Bases Administrativas.

El ITS podrá exigir la separación de las labores asociadas al servicio de cualquier subcontratista o trabajador del Proveedor, por insubordinación, desórdenes, incapacidad u otro motivo grave debidamente comprobado a juicio del inspector, quedando siempre responsable el Proveedor por los fraudes, vicios en los servicios o abusos que haya podido cometer el subcontratista o la persona separada. La falta de cumplimiento de esta orden podrá ser sancionada en la forma dispuesta en el punto 20.1 letra l) de las presentes Bases Administrativas.

El ITS efectuará controles de calidad del servicio mediante inspección a los buses, sin necesidad de aviso previo al Proveedor, teniendo, en este caso, el ITS la competencia de verificar las condiciones de higiene, documentación del bus y cualquiera de los puntos anteriormente señalados, así como aquellos que a su juicio sea necesarios para un mejor servicio.

En virtud de lo anterior, el ITS podrá ordenar el retiro del o los buses que sean encontrados en malas condiciones de higiene, documentación vencida del bus u otras, cuando advierta la posibilidad que ellos pudieran ser empleados en los servicios sin su consentimiento. La falta de cumplimiento de esta orden, podrá ser sancionada en la forma dispuesta en el punto 20.1 letra l) de las presentes Bases Administrativas.

17.4. Libro de Servicios.

En dependencias de la Unidad Técnica se mantendrá permanentemente un "LIBRO DE SERVICIOS", el cual será proporcionado por el Proveedor, dentro del plazo de tres (3) días hábiles, contados desde el Acta de Inicio del Servicio, y estará a cargo del profesional designado por la Unidad Técnica, y a disposición del Proveedor, quien deberá proceder a su revisión diaria.

Se entenderá como "Libro de Servicios", aquel documento con páginas numeradas que forma parte del expediente oficial del servicio, en el cual se consignan las instrucciones y observaciones formuladas por el Inspector Técnico del Servicio.

Este Libro deberá contar con hojas foliadas en triplicado. El original será retirado por el inspector, y la primera copia por el Proveedor o Supervisor del Servicio. Se hace presente que las observaciones efectuadas deberán ser firmadas por ambas partes.

En el Libro de Servicios se deberá dejar constancia de:

- a) Individualización del servicio.
- b) Nombre del Proveedor.
- c) Nombre del supervisor del servicio.
- d) Nombre del Inspector técnico.
- e) Fecha de inicio del servicio.
- f) Fecha de término del servicio.
- g) De los viajes realizados.
- h) Las órdenes que dentro de los términos del contrato se impartan al Proveedor.
- i) De las observaciones, instrucciones u órdenes que se hagan por parte del ITS acerca de la forma en que se ejecuten los servicios y de aquellas relacionadas con el punto 17.3 de las presentes Bases Administrativas.
- j) Las observaciones que merezcan los viajes realizados, al efectuarse la aprobación de ellos.
- k) De la aplicación de las multas.
- l) Los demás antecedentes que exija el ITS.

Este Libro contendrá toda comunicación que el ITS dirija al Proveedor, en relación al cumplimiento del contrato, tales como: la resolución de adjudicación del contrato, identificación del Inspector Técnico del Servicio, subcontratistas que participaron en el servicio con sus correspondientes autorizaciones, etc. y deberá ser recibida por el supervisor del Proveedor a cargo de los servicios, y en su ausencia por quien este haya designado responsable, dejando constancia de la recepción en su nombre, firma y fecha en el folio respectivo. Si el Proveedor se negare a firmar, el Inspector Técnico del Servicio deberá dejar constancia de tal hecho.

Toda comunicación que se establezca en el Libro de Servicios, por el Proveedor y/o por el Inspector Técnico del Servicio y/o la Unidad Técnica, se considerará una comunicación oficial.

17.5. Acta de Inicio del Servicio.

La Unidad Técnica comunicará al Proveedor el día en que se dará por iniciado el servicio, lo cual se deberá efectuar una vez que se encuentre totalmente tramitado el Decreto que Aprueba

el Contrato. Del inicio, se dejará constancia en un Acta de Inicio del Servicio, que será firmada por el Proveedor, el Inspector Técnico del Servicio y el Director(a) de Desarrollo Comunitario.

Si el Proveedor no concurriere, dentro del plazo señalado por el Inspector Técnico del Servicio a la formalización del inicio del servicio y que no haya justificado plenamente ante la ITS los motivos de su ausencia, dará derecho a la Ilustre Municipalidad de Buin para poner término anticipado al Contrato, según lo establecido en el punto 21.2 letra c.4) de las presentes Bases Administrativas, y se procederá al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo establecido en el punto 16.2.2 letra a) de las presentes Bases Administrativas.

Se hace presente que, la demora por más de cinco (5) días corridos en la iniciación de los servicios, o cualquier interrupción en el curso de ellos y que no haya sido causada por caso fortuito o fuerza mayor, o justificada plenamente ante el ITS, dará derecho a la I. Municipalidad de Buin para dar término anticipado al contrato, según lo establecido en el punto 21.2 letra c.2) de las presentes Bases Administrativas y conforme a ello, se efectuará el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, según lo establecido en el punto 16.2.2 letra a) de este mismo pliego de condiciones.

18. DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la propia naturaleza de la contratación, el Proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dirigir, ejecutar y administrar los servicios contratados, personalmente, sin perjuicio de las normas relacionadas a la subcontratación, en las condiciones permitidas en el punto 15.3 de las presentes Bases Administrativas, ciñéndose estrictamente a las Bases Técnicas, de forma que permita la total y oportuna ejecución del servicio, además de responder respecto de todas y cada una de las obligaciones contraídas con la Unidad Técnica en virtud de la presente licitación, lo anterior cumpliendo con todas las instrucciones impartidas por el ITS.
- b) Proveer el Libro de Servicios, el cual dejará constancia de la forma que se prestan los servicios, las fechas reales de inicio del servicio, y todas aquellas anotaciones pertinentes a su trabajo.
- c) Permitir la coordinación de los servicios, y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sean de orden técnico o administrativo.
- d) Designar a una persona idónea y calificada como supervisor del servicio, que lo represente durante la ejecución de los servicios.
- e) La presentación oportuna y documentada de los estados de pago.
- f) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el ITS, de conformidad a las presentes Bases.
- g) Será también obligación del Proveedor, responder por las indemnizaciones que se originen con motivo de la incorrecta o extemporánea ejecución del servicio.
- h) Corresponderá también al Proveedor, efectuar cualquier pago relacionado con el servicio, por ejemplo: pago de estacionamiento, ocupación de calles, multas por infracción a la Ley de Tránsito y/o a reglamentos u ordenanzas.
- i) Dar fiel cumplimiento a todas las normas legales y reglamentarias aplicables a la contratación, especialmente en materia de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, laborales, remuneraciones, de previsión y seguridad social, u otro que le sean aplicables. Principalmente pagando oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores y efectuar las cotizaciones previsionales, de salud y accidentes del trabajo en las instituciones que corresponda.
- j) Mantener los buses aseados y limpios tanto en el viaje de ida como de regreso.
- k) Los buses deberán contar con toda la documentación al día, tales como, permiso de circulación, revisión técnica, seguro obligatorio, revisión periódica de neumáticos, luces, asientos y otros que requiera el ITS, con el fin que permitan acreditar un viaje confiable, óptimo y seguro.
- l) Copia simple por ambos lados de la licencia de conductor vigente, que lo habilite para conducir vehículos de transporte público.
- m) Copia simple por ambos lados de la cédula nacional de identidad vigente.
- n) Contar con un conductor para cada viaje a efectuar y que éste presente su Licencia Profesional vigente, al ser requerida por la Unidad Técnica.

18.1. Elementos que Deberá Suministrar el Proveedor.

Serán de cuenta del Proveedor, la provisión de todos los materiales, insumos y herramientas necesarias para los servicios y en general, todos los gastos que originen los servicios, tales como gastos operacionales, combustible, limpieza, mantenciones, entre otros.

La Unidad Técnica tendrá obligación de proporcionar, solo el material o insumos a que expresamente se obliga, de acuerdo con el contrato, y en la forma y momento en que se determine.

18.2. Obligaciones Legales.

El Proveedor queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, y a la legislación complementaria de dicho cuerpo legal en las relaciones con sus trabajadores, en especial, las normas relativas a Seguridad Social. Por medio de las presentes Bases, se entenderá que la Municipalidad no adquiere ningún vínculo laboral, ni con el Proveedor, empresa, ni con los trabajadores de esta.

19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El Proveedor debe ejecutar los servicios en conformidad a lo establecido en las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas y pliego de condiciones del servicio.

Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los servicios, conforme a las reglas técnicas.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá modificarse mediante resolución fundada, en conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, artículo 77 del Reglamento de la Ley N°19.886, y las demás que se establezcan en estas Bases, previo informe de la Unidad Técnica que justifique dicha modificación.

Las modificaciones podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato, o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo. La modificación deberá ser solicitada por la Unidad Técnica previo informe favorable del Inspector Técnico.

En todo caso, las modificaciones del contrato deberán ser autorizada por el Sr. Alcalde o quien este delegue o subrogue, vía Resolución fundada.

19.1. Modificación del Programa de Trabajo.

A solicitud del Proveedor, cuando circunstancias especiales lo ameriten, y se encuentren debidamente acreditadas, la Unidad Técnica podrá modificar el programa de trabajo previo aviso del Proveedor con un plazo de cinco (5) días corridos de antelación a la fecha en que se requiere la modificación del programa.

19.2. Modificaciones por Aumentos y/o Disminución de Viajes, Viajes Nuevos o Extraordinarios y de Plazos.

Excepcionalmente, el contrato podrá ser modificado en caso de existir aumentos y/o disminución de servicios, o por servicios nuevos o extraordinarios, estas modificaciones no deberán superar al 30% del valor total del contrato.

En caso de existir aumentos y/o disminución de servicios o por servicios nuevos o extraordinarios, deberá complementarse la o las Garantías acompañadas por el Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato de forma proporcional al valor aumentado; no obstante, que si la o las garantías que se encuentran en custodia y vigente cubre el porcentaje mínimo exigido en estas Bases, incluyendo los aumentos, no se requerirá la presentación de una nueva garantía; en caso de reducción de servicios, podrá disminuirse el valor de las Garantías en forma



firmado por el representante legal o un tercero con el poder suficiente para ello, en que expresamente deje constancia que renuncia a cualquier cobro asociado al aumento de plazo, tales como, gastos generales, indemnizaciones, lucro cesante o cualquier otro, cuando dicha solicitud de aumento sea por causas atribuibles al Proveedor. Si este documento no se acompaña, no se dará lugar a la modificación del contrato.

No obstante, lo anterior, estas modificaciones se podrán realizar, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, lo que deberá ser previamente evaluado por la Municipalidad de Buin y contar con el informe previo y favorable de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA), y además del informe previo y favorable de la Dirección Jurídica.

El Proveedor tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación del Decreto que autoriza la modificación del contrato para firmar la modificación contractual en la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Buin. Si el Proveedor no firma la modificación del contrato, esta quedará sin efecto.

20. MULTAS.

20.1. Causales y Montos de las Multas.

La Unidad Técnica podrá aplicar administrativamente multas al Proveedor cuando incurra en cualquiera de las conductas que a continuación se señalan:

- a) **Por atrasos en la prestación de los servicios**, se aplicará una multa equivalente a **2 U.T.M.**, por cada día de paralización de los servicios, con un tope de cinco (5) días corridos, por sobre este tope, el Municipio deberá disponer el término anticipado del contrato, en conformidad a lo establecido en el punto 21.2 letra c.2) de las presentes Bases Administrativas.
- b) **Por vehículos inoperables**, se aplicará una multa equivalente a **5 UTM** por cada vehículo que, por cualquier causa, motivo y/o circunstancia no pueda cumplir con la prestación del servicio comprometido y/o en la fecha acordada.
- c) **Por utilización de vehículos distintos a los ofertados**, se aplicará una multa equivalente a **4 UTM** por cada bus que preste el servicio y que no sea el ofertado.
- d) **Por vehículos sucios o en mal estado**, se aplicará una multa equivalente a **2 UTM** por cada bus en que se constate por parte del ITS la falta de aseo, limpieza o con alguna deficiencia que impida su uso normal.
- e) **Por cada ocasión en que un conductor**, se presente en estado de ebriedad o bajo influencias del alcohol o drogas, y este no sea reemplazado en un plazo no superior a treinta (30) minutos, se aplicará una multa equivalente a **10 UTM** por conductor que no se reemplace, sin perjuicio que el mismo no podrá proceder a ejecutar sus labores en caso alguno.
- f) **Por la conducta del Conductor**, se aplicará una multa equivalente a **5 UTM** por cada vez que se detecte una conducta inapropiada, es decir, que el conductor lleve a cabo malos tratos verbales, físicos, insultos o discriminación con los pasajeros y/o funcionarios municipales.
- g) **Por incumplimiento del Formato N°7**, se aplicará una multa equivalente a **5 UTM** por cada vez que no cumpla con el plan de contingencia aceptado al momento de presentar su oferta.
- h) **Por atraso en el reemplazo del Conductor**, se aplicará una multa equivalente a **3 UTM** por cada vez que se deba reemplazar a un conductor y este reemplazo no se produzca dentro de los treinta (30) minutos siguientes, contados desde que es informada esta situación por parte del ITS al Proveedor, esta multa aumentará a **10 UTM** en caso que el reemplazo sea a causa de que el conductor se encuentre en estado de ebriedad o bajo las influencias del alcohol o drogas, de conformidad a lo establecido en la letra e) de este mismo punto.

- i) **Por retraso en la presentación de los buses**, se aplicará una multa equivalente a **3 UTM** por cada bus que se presente con un retraso superior a treinta (30) minutos de la hora pactada para el inicio del viaje.
- j) **Por tomar o dejar pasajeros en lugares distintos a los señalados por el ITS**, se aplicará una multa equivalente a **2 UTM** por cada situación detectada.
- k) **No mantener los vehículos disponibles en estacionamientos autorizados en Cartagena o Viña del Mar**, se aplicará una multa equivalente a **3 UTM** por cada bus.
- l) **Por incumplimiento de instrucciones o de una orden impartida con plazo de ejecución, entregadas por el ITS, de conformidad a lo indicado en las presentes Bases**, dará lugar a la aplicación de una multa de **2 UTM** por cada día de atraso en el cumplimiento de la instrucción dada por el I.T.S.
- m) **Por no presentación de la Póliza de Seguro Ofertada**, si no se presenta dentro del plazo establecido en el punto 16.3 de las presentes Bases Administrativas, se aplicará una multa equivalente a **1 U.T.M.** por cada día de atraso, con un tope de cinco (5) días hábiles administrativos.
- n) **Por alterar, enmendar o eliminar el Libro de Servicios**, se aplicará una multa equivalente a **3 U.T.M.** por cada situación detectada.
- o) **Por detectar mediante alcoholemia, alcotest y/o narcotest efectuado por Carabineros**, algún chofer conduciendo en estado de ebriedad y/o bajos los estados de los estupefacientes se aplicará una multa equivalente a **5 UTM** por conductor, además se deberá reemplazar dicho conductor, de no efectuar el reemplazo, se aplicará la multa establecida en la letra e) de este mismo punto.
- p) **Por detectar a uno o más conductores sin contrato de trabajo, según lo estipulado en el Código del Trabajo**, se aplicará una multa equivalente a **3 UTM** por conductor.

Se hace presente que por sobre cinco (5) días corridos de paralización de los servicios, el Municipio podrá disponer el término anticipado del contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, según lo señalado en el punto 21.2 letra c.2) de las presentes Bases Administrativas, haciendo efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el punto 16.2.2 letra a) de las presentes Bases Administrativas.

Asimismo, se deja constancia que el tope máximo de aplicación de multas es de **100 UTM**. En tal caso, el Municipio podrá disponer el término anticipado al contrato, según lo dispuesto en el punto 21.2 letra c.3) de las presentes Bases Administrativas, por indicaciones de la Unidad Técnica, haciendo efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el punto 16.2.2 letra a) de las presentes Bases Administrativas, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

20.2. Procedimiento de Aplicación de Multas.

Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a las presentes Bases sean causales de multa, la Unidad Técnica notificará personalmente, por medio de carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá un plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación, para evacuar sus descargos ante la Unidad Técnica.

Una vez evacuados sus descargos o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica se pronunciará sobre la aplicación de la multa, en caso de que ello sea procedente. Con todo, la Unidad Técnica podrá también acoger los descargos, total o parcialmente, lo que se traducirá en la no aplicación de la multa o disminución de la misma, respectivamente, o bien, podrá rechazar la reclamación y aplicar la multa, según proceda.

La multa será practicada por la Unidad Técnica, mediante resolución fundada y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Proveedor en forma personal, correo electrónico o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Proveedor que se sienta agraviado por esta resolución, podrá deducir recurso de reposición con jerárquico en subsidio en contra de la resolución de la Unidad Técnica, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución que impone la multa. El recurso de reposición será resuelto por la Unidad Técnica. La Unidad Técnica podrá aceptar los descargos total o parcialmente y también rechazarlos, en cuyo caso procederá la aplicación de la multa mediante Resolución fundada, dictada por la Unidad Técnica. En caso que se rechace la reposición y siempre que se haya interpuesto el recurso jerárquico, los antecedentes serán elevados en conocimiento de la máxima autoridad municipal. Todo lo anterior, según lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Cuando los antecedentes sean elevados en recurso jerárquico a la máxima autoridad municipal, será el Alcalde quien resuelva la aplicación o no de la multa, y su decisión se materializará en el respectivo Decreto Alcaldicio.

Ahora bien, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone la aplicación de la multa, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

Finalmente, una vez que la resolución que aplica la multa se encuentre totalmente tramitada, y en la eventualidad que éstas no hayan sido pagadas, la Municipalidad, a través de la Dirección de Administración y Finanzas dispondrá el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 16.2.2 letra c) de las presentes Bases Administrativas. El Municipio deberá informar en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Proveedor, incluyendo la resolución que ordena la aplicación de la multa.

20.3. Pago de las Multas.

Todas las multas deberán ser pagadas por el Proveedor dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, contados desde la notificación, por correo electrónico, personalmente o carta certificada de la resolución firme y ejecutoriada que aplica la multa, las multas deberán ser pagadas vía transferencia electrónica o directamente en la Tesorería de la Municipalidad de Buin, debiendo otorgársele el recibo correspondiente por parte de la Tesorería Municipal, el que debe ser adjuntado al estado de pago correspondiente.

Si el pago de la multa no se realizara, se podrá recurrir a la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato, según lo establecido en el punto 16.2.2 letra c) de las presentes Bases Administrativas.

Asimismo, si el saldo pendiente que existe por concepto de estados de pago no cubre el monto total de la multa, se podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, según lo establecido en el punto 16.2.2 letra c) de las presentes Bases Administrativas.

En ningún caso el Proveedor podrá descontar las multas del monto del estado de pago, ni emitir nota de crédito por ese concepto.

En caso del último estado de pago, este se aceptará por parte del Municipio una vez pagada las multas existentes.

- o) En caso que exista un aumento de contrato, por razones expresadas en el punto 19 de las presentes Bases Administrativas y el Proveedor no entregue una nueva garantía, en los plazos señalados en el punto recientemente individualizado.
- p) Respecto del contratante UTP:
 - p.1) Por disolución de la Unión Temporal de Proveedores. Sin perjuicio, que, si la UTP es una asociación de, al menos, dos integrantes, cuando su número disminuya de 2, la UTP se entenderá inmediatamente disuelta.
 - p.2) Si una UTP está constituida por 3 o más integrantes y uno de ellos se retira, aquella podría continuar ejecutando el contrato con los restantes integrantes, siempre que ello se verifique en los mismos términos comprometidos en la oferta. Con todo, si el integrante que se retira de la UTP hubiese reunido una o más características de las que fueron objeto en la etapa de evaluación de las ofertas, se pondrá término al contrato.
 - p.3) Si alguno de los integrantes incurriera en una inhabilidad sobreviniente para estar inscrito en ChileProveedores, a menos que el integrante inhabilitado se retirase, pudiendo continuar la ejecución del contrato por parte de la UTP conformada por el resto de los integrantes, sin perjuicio de lo establecido en el literal p.1) de este mismo punto.
 - p.4) La constatación que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes a la Fiscalía Nacional Económica.
 - p.5) Si se constata que la UTP ha ocultado información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus integrantes.

21.3. Procedimiento para el Término Anticipado del Contrato.

Cuando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a las presentes Bases sean causales para el término anticipado del contrato, notificará personalmente, por carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al Proveedor, quien tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde dicha notificación para evacuar sus descargos ante la Unidad Técnica.

Una vez evacuado los descargos o transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el Proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica remitirá a través de un informe todos los antecedentes al Alcalde para que pondere el término anticipado del contrato, en caso de que ello sea procedente. El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.

El término del contrato será practicado mediante resolución fundada del Alcalde y publicada oportunamente en el Sistema de Información de Mercado Público. La resolución será notificada al Proveedor en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición en contra de la resolución que decreta el término anticipado del contrato, ello dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución. El referido recurso de reposición será interpuesto y resuelto por el Alcalde.

De forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término anticipado del contrato, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

Finalmente, una vez que la resolución que dicta el término anticipado del contrato se encuentre totalmente tramitada, y que este término se deba a una causal imputable al Proveedor, la Municipalidad dispondrá el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, lo anterior según lo señalado en el punto 16.2.2. letra a) de las presentes Bases Administrativas.

El Municipio deberá informar en el Sistema de Información de Mercado Público el incumplimiento contractual del Proveedor, incluyendo la resolución que ordena el término anticipado del contrato.

22. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

No se aplicarán multas ni se pondrá término anticipado al contrato por razones de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal la demora o tardanza en la ejecución de las obligaciones contractuales debido a hechos independientes de la voluntad del Proveedor, definidos en el artículo 45 del Código Civil. Asimismo, los atrasos parciales derivados de dicha situación no constituyen incumplimientos de cargo del proveedor.

El Proveedor que se encuentre afectado por caso fortuito o fuerza mayor, notificará, por escrito a través de ingreso en Oficina de Partes, a la Municipalidad, dentro del primer (1) día corrido de ocurrido el hecho, solicitando que se deje sin efecto la medida aplicada, es decir, una multa o el término anticipado del contrato, dicha solicitud deberá contener los fundamentos y antecedentes concretos en que consten los hechos que constituyen la situación señalada, acompañando los documentos necesarios para mejor resolver.

Corresponderá resolver al Alcalde, la calificación de fuerza mayor o caso fortuito, mediante resolución fundada, en base de los antecedentes que le proporcione el Proveedor y aquellos que obtenga de terceros o sean de conocimiento público.

23. DE LOS PAGOS.

23.1. Forma de Pago del Contrato.

El Municipio pagará al Proveedor el valor de los viajes ejecutados a través de estados de pago, previa recepción conforme de los servicios convenidos por parte de la Unidad Técnica.

La Municipalidad dispondrá de un plazo de hasta treinta (30) días corridos contados desde la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, en pesos, para realizar el pago del estado de pago correspondiente, previo informe favorable del ITS.

Para los efectos de lo anteriormente señalado, el Proveedor presentará a la Unidad Técnica por escrito el estado de pago, que será revisado por el ITS para su aprobación o rechazo dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo, el plazo indicado en el párrafo anterior comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción del ITS.

El estado de pago deberá acompañar los siguientes documentos:

- a) Carta de solicitud dirigida por el Proveedor a la Unidad Técnica.
- b) Instrumento tributario de cobro aceptado por el Servicio de Impuestos Internos, (como, por ejemplo, Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia) a nombre de la I. Municipalidad de Buin, RUT 69.072.500-2, las facturas deberán indicar:
 - ID de la Licitación
 - El servicio realizado
 - N° de decreto de adjudicación y su fecha
- c) Informe previo y favorable emitido por el Inspector Técnico del Servicio.
- d) Comprobante de pago de las multas, si procede.
- e) Copia del Contrato y Decreto que lo aprueba, solo para el primer Estado de Pago.
- f) Orden de Compra emitida por la Municipalidad de Buin y aceptada por el Proveedor, relativa a los viajes efectivamente realizados en un período determinado.
- g) Certificado o planillas de las instituciones de previsión respectivas, que acrediten el pago de las cotizaciones previsionales de los trabajadores que están prestando los servicios contratados.
- h) Adjuntar formulario de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Dirección del Trabajo.
- i) Listado actualizado de trabajadores que se desempeñen en la prestación del servicio.
- j) En caso de suscripción de factoring, se debe notificar a la Unidad Técnica y acompañar copia del contrato o documento que acredite la contratación del factoring.
- k) Otros documentos solicitados por el ITS o mencionados por el contrato y que sean necesarios para respaldar el estado de pago.

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio podrá ejercer el derecho de información y retención que da cuenta el Art. 183 letra C) del Código del Trabajo cuando el Proveedor y/o subcontratistas, no acrediten oportunamente y de acuerdo con la forma señalada en el D.S. 319 del 20/01/2007, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales. Así también en caso de las infracciones laborales y previsionales, que la Dirección del Trabajo hubiere puesto en su conocimiento, de conformidad a lo señalado en el inciso tercero del Art. 183 letra C) e inciso segundo del Art. 183 letra D) del código del trabajo.

El derecho de retención se ejercerá respecto del monto que comprendan las infracciones referidas al pago de remuneraciones y asignaciones en dinero de las cotizaciones previsionales y de las indemnizaciones legales que correspondan.

El pago lo hará el Municipio mediante cheque nominativo o transferencia electrónica a nombre del Proveedor. No obstante, si no se presentan la totalidad de los antecedentes requeridos, según corresponda, el Municipio no cursará el pago.

23.2. De la Cesión de Crédito o Factoring.

En caso de celebrar el Proveedor un **Contrato de Factoring**, deberá notificar a la Municipalidad de Buin dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de Factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Municipio, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Municipalidad de Buin no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Proveedor.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Municipalidad de Buin, en fecha posterior a la solicitud de pago (Estado de Pago) que corresponde a la factura cedida. Asimismo, el Proveedor no podrá celebrar un Contrato de Factoring antes de los ocho (8) días corridos que tiene la Municipalidad para reclamar el contenido de la Factura, de lo contrario se podrá poner término al contrato según lo establecido en la letra m) del punto 21.2 de las presentes Bases Administrativas, haciendo efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el punto 16.2.2 letra a) de las presentes Bases Administrativas, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días para objetar la factura, en conformidad al artículo 3°, numeral 2 de la Ley N° 19.983.

23.3. Prohibición de cesión.

El Proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, de lo contrario se podrá poner término al contrato según lo establecido en la letra e) del punto 21.2 de las presentes Bases Administrativas, haciendo efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el punto 16.2.2 letra a) de las presentes Bases Administrativas, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

24. DISPOSICIONES FINALES.

24.1. Interpretación de los Antecedentes del Contrato.

Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y antecedentes indicados en las presentes Bases Administrativas, será resuelta por la Municipalidad de Buin, sin perjuicio de las facultades de ambas partes para realizar las reclamaciones administrativas y judiciales que estimen pertinentes.



24.2. Consideraciones de Orden General.

Los errores u omisiones que pudieren contener los antecedentes y documentos entregados por el Municipio a los interesados, sea cual fuere la naturaleza de ellos, no significa alteración de la oferta económica entregada por el oferente.

Sin perjuicio de lo anterior será responsabilidad del oferente revisar las correcciones y resoluciones que se suban al sistema.

24.3. Notificaciones.

Todas las notificaciones, salvo aquellas que dicen relación con lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios que hayan de efectuarse en virtud de las demás disposiciones de dicha ley y de su reglamento, así como de lo dispuesto en estas Bases, se entenderán realizadas luego de transcurridas 24 horas desde que la escuela publique, en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, el documento, acto o resolución objeto de la notificación.

Lo anterior, no aplica para las notificaciones señaladas en el punto 20.2 y 21.3 de las presentes Bases Administrativas.

24.4. Solución de Controversias y Legislación Aplicable.

El contrato se registrará por las leyes chilenas y en el caso de existir desacuerdos que no puedan ser solucionadas por las partes, serán sometidos a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de Buin.

24.5. Domicilio.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Buin y se someten a la competencia de sus tribunales.

CAPÍTULO II: BASES TÉCNICAS

SERVICIO DE BUSES PARA EL TRASLADO A LAS PLAYAS DE CARTAGENA Y VIÑA DEL MAR DE VECINOS Y VECINAS DE BUIN 2025.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SUBPROGRAMA.

La presente **propuesta privada** tiene por objetivo contratar un servicio de buses para la realización de **320 (trescientos veinte) viajes de ida y regreso**, para el traslado de los vecinos y vecinas de la comuna de Buin. Estos traslados se realizarán a los balnearios de Cartagena y/o Viña del Mar, durante los meses de enero y febrero del año 2025. El financiamiento de este programa es compartido, correspondiéndole tanto a la Municipalidad de Buin, como a la organización comunitaria o grupo comunal, el enterar el precio de los viajes al litoral.

2. SOBRE LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS DEL SUBPROGRAMA.

Se espera beneficiar aproximadamente a 13.440 (Trece mil cuatrocientos cuarenta) vecinos y vecinas de la comuna de Buin.

3. SOBRE LA EXPERIENCIA PREVIA EN LA REALIZACIÓN DE VIAJES.

Los oferentes deberán presentar certificados o documentos comprobables que acrediten la experiencia en la realización de viajes de características similares o iguales a la modalidad del subprograma.

4. SOBRE LA CALENDARIZACIÓN DEL SUBPROGRAMA.

Los viajes se realizarán desde el día sábado 04 de enero de 2025 al día sábado 22 de febrero de 2025, ambas fechas inclusive. Total, de días del subprograma, 50 (Cincuenta días)

5. SOBRE LOS HORARIOS DE LOS VIAJES DE IDA Y REGRESO.

- a) De ida, 07:00 horas aproximado, salida del bus desde Buin.
- b) De regreso, 18:30 horas aproximado, salida del bus desde Cartagena o Viña del Mar.

6. SOBRE LA CANTIDAD DE VIAJES POR DÍA:

- a) Los días lunes, miércoles, jueves y viernes la cantidad será de 4 (cuatro) viajes por día.
- b) Los días sábado y domingo la cantidad será de 20 (veinte) viajes por día.
- c) El día martes no se realizará viaje por descanso del personal paramédico y apoyos municipales.
- d) Excepcionalmente, y por razones fundadas, se podrá autorizar la reducción o aumento de la cantidad de viajes por día.
- e) Con todo, el total de viajes no podrá exceder en ningún caso los **320 (trescientos veinte)** viajes que considera el subprograma.

7. SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES GENERALES DEL ARRIENDO DE BUSES.

- a) Los buses deberán prestar servicio de viaje a la Ilustre Municipalidad de Buin de forma exclusiva y continua entre las 06:30 y las 24:00 horas del día del viaje. No podrán ser utilizados para realizar otros servicios entre los horarios indicados.
- b) Los buses deberán estar siempre disponibles entre los horarios especificados en el aparcadero de buses de la Municipalidad de Cartagena o en el estacionamiento de

Avenida Las Salinas en Viña del Mar. Este punto se considera esencial en el caso de una emergencia que requiera el regreso anticipado de los buses.

- c) El origen y destino de los viajes, tanto de ida como de regreso, será el siguiente:

ITINERARIO	ORIGEN	DESTINO
IDA	Dirección dentro de la comuna de Buin que indique el organizador encargado del viaje.	Punto de desembarco autorizado en Cartagena o Viña del Mar.
REGRESO	Punto de embarque autorizado en Cartagena o Viña del Mar.	Dirección dentro de la comuna de Buin que indique el organizador encargado del viaje.

- d) La Ilustre Municipalidad de Buin, en caso calificado y por razones fundadas o emergentes, se reserva el derecho de cambiar el destino del viaje hacia otros balnearios del litoral central, cuyos lugares de desembarcos serán en aquellos sectores habilitados para tales efectos, previa coordinación por parte de la Unidad Técnica con las Municipalidades correspondientes, lo que será debidamente informado por la Unidad Técnica al Proveedor adjudicado, a lo menos con 24 horas de anticipación a la realización del viaje solicitado. En ningún caso este cambio, de carácter excepcional, dará origen a cobros adicionales. Los oferentes hacen expresa y total renuncia a cualquier cobro adicional.

8. SOBRE EL MONTO A PAGAR POR EL VIAJE DE IDA Y REGRESO.

La Municipalidad de Buin considera un monto disponible de **\$440.000 (cuatrocientos cuarenta mil pesos)** para el viaje de ida y regreso desde Buin a Cartagena o desde Buin a Viña del Mar o desde Buin a otros balnearios del litoral central, según lo establecido en el punto 7 letras c) y d) de las presentes Bases Técnicas, según corresponda.

9. SOBRE LA FORMULA DE PAGO.

La fórmula de pago para el arriendo del bus considera un financiamiento compartido, esto es:

- a) Una parte será cancelada por la organización comunitaria o grupo comunal que realiza el viaje.
- b) La otra parte será cancelada por la Municipalidad de Buin.

La suma de las dos partes entera el total del precio disponible por viaje.

En la parte concerniente a la organización comunitaria o grupo comunal, esta pagará la suma de **\$210.000 (Doscientos diez mil pesos)** que resulta de la venta, por parte del organizador encargado del viaje, de 42 pasajes con un valor unitario de \$5.000 (Cinco mil pesos).

En la parte concerniente a la municipalidad y vía licitación privada, estará sujeto a la oferta económica adjudicada, el cual no será superior a **\$230.000 (Doscientos treinta mil pesos)**.

En lo referente a la forma de pago, se deja expresa constancia que el monto a pagar por parte de la organización comunitaria o grupo comunal es de completa, absoluta y total responsabilidad del organizador encargado del viaje, no correspondiéndole a la municipalidad de Buin injerencia alguna en esta materia. El organizador encargado del viaje hace completa y acabada renuncia a cualquier formulación, reclamo, solicitud, queja o petición referida al monto a pagar por parte de la organización comunitaria o grupo comunal. A su vez declara su plena responsabilidad al momento del pago del monto de **\$210.000 (Doscientos diez mil pesos)** necesarios e indispensables para iniciar el viaje.

Con todo, se aclara que, de **no ser pagado el monto de \$210.000 (Doscientos diez mil pesos)**, el viaje se cancela, sin ulterior responsabilidad para la Municipalidad de Buin.

En lo referente a la forma de pago, se deja expresa constancia que el monto a pagar por parte de la Municipalidad de Buin estará sujeto a la oferta económica adjudicada, el cual no será superior a **\$230.000 (Doscientos treinta mil pesos)**.

Se deja expresa constancia que a la Municipalidad de Buin no le corresponde el pago de ningún monto adicional, cualquiera sea la circunstancia, hecho, contingencia, incidente, motivo o razón esgrimida.

Los oferentes hacen renuncian expresa, total y absoluta a cualquier formulación, reclamo, solicitud, queja o petición en lo referido a este punto.

Dado lo anterior, se reitera que la Municipalidad de Buin sólo licita por un **monto máximo de \$73.600.000 (Setenta y tres millones seiscientos mil pesos)** IVA Incluido, que resulta de multiplicar los **320 (Trescientos veinte)** viajes por el precio unitario de cada viaje de ida y regreso con cargo a la Ilustre Municipalidad de Buin, esto es **\$230.000 (Doscientos treinta mil pesos)** IVA incluido.

10. SOBRE LA CAPACIDAD DE LOS BUSES, LOS PASAJEROS Y DISTRIBUCIÓN.

- a) Los buses participantes en la licitación deberán tener una capacidad de 44 (cuarenta y cuatro) asientos para pasajeros.
- b) No se aceptarán bajo ninguna circunstancia buses inferiores a las capacidades señaladas en la letra a) anterior.
- c) Quienes se presenten con capacidades inferiores a las requeridas serán excluidos de forma inmediata de la licitación.
- d) Quienes se presenten con capacidad superior a las señaladas en la letra a) de este mismo punto, solo se considerarán los 44 (cuarenta y cuatro) asientos solicitados para cada viaje.
- e) Los pasajeros del bus deberán ser 44 (cuarenta y cuatro), personas mayores de 3 (tres) años.
- f) Todos los pasajeros deberán ir sentados.
- g) Los menores de 3 (tres) años pueden ser incluidos en el viaje acompañados por un adulto responsable que ocupa asiento.
- h) En caso que la organización comunitaria o grupo comunal o el conductor incumpla con las condiciones establecidos en el presente punto, y no la subsane, **el viaje se cancelará** por motivos referidos a la normativa vigente y a la seguridad plena de los pasajeros.
- i) Serán 42 (cuarenta y dos) asientos para la venta, por parte del organizador encargado del viaje a razón de **\$ 5.000 (Cinco mil pesos)** por asiento.
- j) Será 1 (un) asiento para el organizador encargado del viaje, que paga la municipalidad de Buin.
- k) Será 1 (un) asiento para el apoyo municipal del viaje, persona contratada a honorario, que paga la Municipalidad de Buin.

11. SOBRE EL USO DEL APARCADERO MUNICIPAL Y ESTACIONAMIENTO.

- a) En la comuna de Cartagena el costo del aparcadero municipal tiene un precio de referencia de \$100.000 (cien mil pesos) por cada bus y por día indivisible.
- b) En la comuna de Viña del Mar el costo del estacionamiento es de carácter convencional.
- c) En cuanto a posibles cambios de destino, los costos de estacionamiento o aparcadero serán de responsabilidad del Proveedor.

Los montos y costos por estacionamiento señalados precedentemente deberán ser considerados por el oferente como parte de su estructura de costos.

Asimismo, se hace presente que los montos correspondientes a estacionamiento y/o aparcadero municipal son de absoluta responsabilidad del oferente adjudicado, el que no será reembolsado por la Municipalidad de Buin en ningún caso o circunstancia.



12. SOBRE LA INTERVENCIÓN EN LOS PAGOS.

Se establece que la intervención en el pago por el arriendo del bus, en la parte que le corresponde a la Ilustre Municipalidad de Buin, se realizara de acuerdo a los procedimientos habituales institucionalmente establecidos.

Con todo, se deja expresa constancia que el pago total por los servicios de arriendo de buses, en la parte que le corresponde a la Municipalidad de Buin, se realizara solo y después del término de cada servicio prestado y **por viaje efectivamente realizado**.

Corresponderá al personal a honorario contratado por la Municipalidad de Buin, denominado Apoyo Municipal Playa Buin (AMPB), dar fe y certeza del viaje efectivamente realizado, a través del documento orden de viaje.

Ningún directivo, coordinador o apoyo municipal podrá intervenir bajo ninguna forma o circunstancia en la cancelación de la parte correspondiente al aporte de la organización comunitaria o grupo comunal. Los directivos, coordinadores, paramédicos y apoyos municipales tienen prohibición expresa, total y absoluta de recibir dinero en cualquier circunstancia.

13. SOBRE LA INICIACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL SUBPROGRAMA.

En ningún caso el bus iniciará servicio sin considerar el pago total y absoluto que resulte de multiplicar la cantidad de asientos del bus, esto es 42 (cuarenta y dos) asientos por \$5.000 (cinco mil pesos), que es el valor unitario del pasaje.

En consecuencia, el bus solo iniciara su servicio si se pagan los **\$210.000 (Doscientos diez mil pesos)**, que es el aporte de la organización comunitaria o grupo comunal, lo que, sumado al pago futuro, vía factura, por parte de la municipalidad, enteran el precio de **\$440.000 (Cuatrocientos cuarenta mil pesos)**.

14. SOBRE LA CONFIRMACION DEL VIAJE.

La confirmación del viaje de ida y regreso la realizara la Ilustre Municipalidad de Buin a través de la Oficina de Organizaciones Comunitarias. Esta oficina deberá confirmar la salida del bus que efectuará el viaje hasta las 16:30 horas del día anterior a la fecha establecida para su realización. Con todo, la confirmación de la salida, en modo alguno compromete el pago del servicio en la parte correspondiente a la Municipalidad.

15. SOBRE LOS VIAJES EFECTIVAMENTE REALIZADOS.

La Municipalidad de Buin solo cancela la diferencia del monto, esto es **\$230.000 (Doscientos treinta mil pesos)** por viaje efectivamente realizado. El viaje confirmado, en modo alguno puede ser considerado como efectivamente realizado.

16. SOBRE LA COORDINACION DE LOS VIAJES.

La Oficina de Organizaciones Comunitarias estará a cargo de coordinar todas las actividades del subprograma **"Playa Buin 2025"**, bajo dependencia directa del Director de Desarrollo Comunitario. A él reportan; el coordinador de la oficina, el apoyo profesional, la coordinadora de viajes, los monitores de viaje, los paramédicos, y cualquier otro funcionario que el Director designe.

17. SOBRE LOS BUSES QUE LA EMPRESA PRESENTA A LA LICITACION.

Los buses ofertados deben dar cumplimiento absoluto y comprobado, a lo menos con lo siguiente:

- a) Los buses deberán estar en posesión de toda su documentación al día.
- b) Los buses deberán tener los seguros correspondientes para transporte de pasajeros.
- c) Para el cumplimiento óptimo y efectivo del programa, se reitera la capacidad mínima de 44 asientos.
- d) Los buses deberán exhibir un cartel de 27 cms de alto por 33 cms. de ancho con la leyenda **"PLAYA BUIN 2025"**, más logo de la Municipalidad de Buin.
- e) Poseer GPS.

- f) Se debe adjuntar copias de permiso de circulación, revisión técnica, seguro obligatorio, revisión periódica de neumáticos, luces, asientos y otros, a especificar. Esto debe asegurar razonablemente un viaje cómodo, confiable y óptimo.
- g) Climatizado.
- h) Licencia profesional del Conductor.
- i) Buses limpios y aseados tanto de ida como de regreso.
- j) Año del bus.
- k) Fotografías de los buses.

18. SOBRE LOS CONDUCTORES.

El servicio contempla un conductor por viaje, el cual debe poseer licencia de conducir profesional que lo habilite para la conducción de los buses requeridos en las presentes Bases Técnicas.

Debe contar con contrato de trabajo, según lo estipulado en el Código del Trabajo.

Debe tener sus cotizaciones previsionales declaradas y pagadas al momento de la emisión de la factura que llevar a cabo el respectivo pago del servicio efectuado.

Además, debe contemplar un conductor de reemplazo, en caso de necesitarlo, el cual deberá estar habilitado para la conducción de Buses de acuerdo a la normativa vigente.

19. SOBRE EL ACTA DE APROBACIÓN DEL SERVICIO.

Los montos a pagar por parte de la Ilustre Municipalidad de Buin, por cada viaje efectivamente realizado, estarán sujetos íntegramente al informe que realiza la Oficina de Organizaciones Comunitarias en el documento "Acta de Aprobación de Servicio". Luego, a la presentación de este documento al Director de Desarrollo Comunitario para su V°B° y firma correspondiente.

Se deja expresa constancia que este informe tendrá el carácter de oficial, definitivo y no susceptible de reclamación. Este informe prevalecerá sobre cualquier otra información referida a los viajes, cualquiera sea la fuente de la cual provenga.

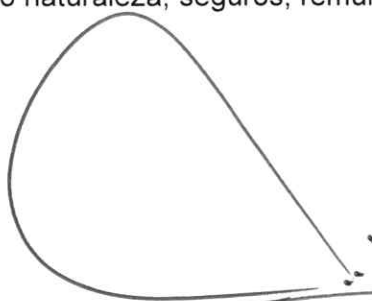
20. RESPONSABLE DEL PROVEEDOR PARA EL SERVICIO.

Toda comunicación será por medio de correo electrónico donde quede constancia escrita, de manera de contar con un canal único de información para agilizar la relación y la coordinación entre el ITS y el Proveedor.

Para lo anterior, el Proveedor deberá informar al ITS al inicio del contrato, el nombre del responsable del servicio que lo represente y el correo electrónico que utilizará para efectuar las comunicaciones.

21. GASTOS OPERACIONALES.

Todos los gastos de operación, sin exclusión alguna, deben ser asumidos por la empresa adjudicada, esto relativo a gastos al gasto de combustible, repuestos, reparaciones de cualquier índole o naturaleza, seguros, remuneraciones, entre otros.



JONATHAN FERNÁNDEZ FIGUEROA
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO



CAPÍTULO III: FORMATOS

FORMATO N° 1
IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE
Licitación Privada

“Servicio de Buses para el Traslado a las Playas de Cartagena y Viña del Mar de Vecinos y Vecinas de Buin 2025”

Nombre o razón social del oferente.	
RUT persona natural – empresa o sociedad	
Domicilio	
Teléfono	
Correo Electrónico	
Nombre del representante legal (Persona Jurídica)	
RUT del representante legal (Persona Jurídica)	
Domicilio del representante legal (Persona Jurídica)	

FIRMA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fecha,



FORMATO N° 2-A**DECLARACIÓN SIMPLE****HABILIDAD PARA POSTULAR****Licitación Privada**

“Servicio de Buses para el Traslado a las Playas de Cartagena y Viña del Mar de Vecinos y Vecinas de Buin 2025”

Por intermedio de la presente yo _____
Rut _____, representante legal de la
empresa _____ declaro lo siguiente:

- a) No haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por los delitos concursales que establece el artículo 463 y siguientes del Código Penal, lo anterior contado desde dos (2) años anteriores la fecha de presentación de mi oferta.
- b) No estar afecto a la prohibición de contratar contenida en el inciso sexto del artículo 4° de la Ley N° 19.886.
- c) No encontrarme en la situación prevista en el Artículo 33 de la Ley 21.595, de Delitos Económicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- d) No encontrarme en alguna de las inhabilidades previstas en el artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886, incorporado por la Ley N° 21.634.

Nota: en el caso de las UTP cada integrante debe completar la presente declaración.

FIRMA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fecha,

FORMATO N° 2-B**DECLARACIÓN SIMPLE****HABILIDAD PARA CONTRATAR****Licitación Privada****“Servicio de Buses para el Traslado a las Playas de Cartagena y Viña del Mar de Vecinos y Vecinas de Buin 2025”**

Por intermedio de la presente yo _____ Rut _____,
representante legal de la empresa _____
declaro lo siguiente:

1. No encontrarse afecto a los vínculos de parentesco y otros que prohíben celebrar contratos con los órganos de la Administración del Estado según lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 4 de la Ley 19.886, esto es:
 - a) Que no es funcionario de la I. Municipalidad de Buin
 - b) Que no es cónyuge, hijo adoptado ni pariente hasta el tercer grado de consanguinidad ni segundo de afinidad de algún funcionario directivo de la Municipalidad de Buin.
 - c) Que la sociedad que represento no es una sociedad de personas en las que las personas indicadas en las letras a) y b) precedentes forman parte (sólo para personas jurídicas).
 - d) Que la sociedad que represento no es una sociedad en comandita por acciones ni una sociedad anónima cerrada, en la que las personas indicadas en las letras a) y b) sea dueña de acciones (solo para personas jurídicas).
 - e) Que la sociedad que represento no es una sociedad anónima abierta en la que las personas indicadas en las letras a) y b) sea dueña de acciones que representen el 10% o más del capital (solo para personas jurídicas).
 - f) No tiene calidad de gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades referidas en las letras anteriores (solo para personas jurídicas).
2. De no haber sido condenado, a la pena de prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado en virtud de lo dispuesto por los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, financiamiento de Terrorismo, y delitos de Cohecho.
3. No encontrarme en la situación prevista en el literal d), del artículo 26, del D.L. N° 211, de 1973, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción –que Fija Normas para la Defensa de la Libre Competencia hasta por el plazo de 5 años contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.
4. No encontrarme en la situación prevista en el Artículo 33 de la Ley 21.595, de Delitos Económicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
5. No encontrarme en alguna de las inhabilidades previstas en el artículo 35 quáter de la Ley N°19.886, incorporado por la Ley N°21.634.
6. La información contenida en la presente declaración se encontrará permanentemente actualizada.

Nota: en el caso de las UTP cada integrante debe completar la presente declaración.

FIRMA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fecha,

Si la información contenida en la presente declaración es maliciosamente falsa, ha sido enmendada o tergiversada o se presenta de una forma que claramente induce a error para efectos de la evaluación del proveedor, se remitirán los antecedentes a la Dirección de ChileCompra solicitando la eliminación en forma permanente del Registro de Proveedores (art. 96, N° 1, del reglamento de la ley N° 19.886).



FORMATO N° 2-C**DECLARACIÓN SIMPLE****ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA PROPUESTA****Licitación Privada****“Servicio de Buses para el Traslado a las Playas de Cartagena y Viña del Mar de Vecinos y Vecinas de Buin 2025”**

Por intermedio de la presente yo _____
Rut _____, representante legal de la
empresa _____ declaro lo siguiente:

- a) He estudiado las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Formatos, anexos y todos los antecedentes relativos a la licitación, verificado la concordancia entre los mismos.
- b) Haber considerado en la oferta económica todos los gastos necesarios para la contratación, de acuerdo a las Bases Administrativas y los documentos incluidos en la propuesta.
- c) Estar conforme con las condiciones generales de la presente licitación, y renuncia expresamente a alegar desconocimiento de todo lo enunciado en las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas y anexos, aceptándolas en todas sus partes.
- d) Mantener la oferta económica por un lapso no menor a noventa (90) días corridos a contar de la fecha de apertura de la presente licitación en el Portal de Mercado Público.
- e) En caso de ser UTP, mantener la vigencia de la unión hasta la ejecución completa del contrato.

FIRMA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fecha,

FORMATO N° 2-D
DECLARACIÓN SIMPLE
SOBRE SALDOS INSOLUTOS

ARTICULO 4 LEY 19.986.-

Licitación Privada

“Servicio de Buses para el Traslado a las Playas de Cartagena y Viña del Mar de Vecinos y Vecinas de Buin 2025”

Por intermedio de la presente yo _____ Rut _____,
representante legal de la empresa _____
declaro lo siguiente:

- 1) **SI** _____ **NO** _____ registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años anteriores a la prestación de la oferta.
- 2) Que, está en conocimiento que, en caso de ser adjudicado en la licitación, y encontrarse en la situación prevista en el N° 1, precedente, los pagos producto del contrato licitado deberán ser destinados primeramente a liquidar dichas deudas, y que deberá presentar a la Municipalidad de Buin, los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de dicha obligación, al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.

Nota: esta declaración deberá ser completada por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores (UTP)

FIRMA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fecha,



FORMATO N° 3**DECLARACIÓN PARA UNIONES TEMPORALES DE PROVEEDORES (UTP)****Licitación Privada**

“Servicio de Buses para el Traslado a las Playas de Cartagena y Viña del Mar de Vecinos y Vecinas de Buin 2025”

1. **NOMBRE DE LA UNIÓN TEMPORAL:** _____
2. **Declaración integrantes de la UTP:**

N°	RAZÓN SOCIAL	RUT	CALIDAD
1			Apoderado UTP
2			Miembro UTP
3			Miembro UTP
4			Miembro UTP
5			Miembro UTP

3. **Requisitos técnicos:**

Al momento de la presentación de la oferta, los integrantes de la UTP determinarán que antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de esta. Para ello, deberán indicar a continuación qué integrantes(s) se deberá(n) considerar para la evaluación de los requisitos técnicos según la(s) subcategoría(s) a la(s) que oferta

N°	RAZÓN SOCIAL	RUT	MARCA
1			
2			
3			
4			
5			

4. **Información de acuerdo de la UTP**

ACUERDO DE UTP	DESCRIPCIÓN	RUT
Apoderado		
Solidaridad		N/A
Vigencia de la UTP		N/A

**NOMBRE, RUT Y FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL APODERADO UTP**

Fecha,

NOTAS:

- 1) Se deberá presentar un único anexo por parte de las UTP, el cual deberá ser completado exclusivamente por su apoderado.
- 2) En caso de no presentarse este anexo, la oferta de la UTP será declarada inadmisible en su totalidad.



FORMATO N° 4

ENUMERACIÓN DE CONTRATOS VIGENTES O EN EJECUCIÓN A LA FECHA DE LA
APERTURA DE LA LICITACIÓN

Licitación Privada

“Servicio de Buses para el Traslado a las Playas de Cartagena y Viña del Mar de
Vecinos y Vecinas de Buin 2025”

Nombre o razón social del oferente	
RUT persona natural – empresa o sociedad	

N°	Institución y/o Empresa Contratante	Tipo de Servicio	Fecha de Inicio	Fecha de Término	ID Mercado Público (Si correspondiera)	Datos de contacto (Nombre y fono y/o correo electrónico)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

NOTA:

- La experiencia declarada en el presente formato, corresponde, solo a servicios que se hayan ejecutados entre el año 2016 y la fecha de apertura de la licitación o que se encuentren vigentes.
- Para la evaluación de la experiencia se contabilizarán aquellos antecedentes que cumplan con lo requerido en el punto 11.2 letra b) de las Bases Administrativas.
- Se podrán incluir tantas filas como sea necesario.
- El oferente que no pueda acreditar experiencia deberá indicarlo en este formato.

FIRMA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fecha,



FORMATO N° 5
OFERTA TÉCNICA
Licitación Privada

“Servicio de Buses para el Traslado a las Playas de Cartagena y Viña del Mar de Vecinos y Vecinas de Buin 2025”

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	

Bus N°	Marca	Año	Modelo	N° Asientos	Asientos Reclinables y Acolchados	Cinturón de Seguridad en todos los Asientos de Pasajeros	Permiso Circulación Vigente	Revisión Técnica Vigente	Seguro Obligatorio Vigente	GPS	Aire Acondicionado y/o Climatización	Tipo de Bus (Convencional, híbrido o eléctrico)
					si/no	si/no	si/no	si/no	si/no	si/no	si/no	
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												
19												
20												

NOTA:
Los buses deberán tener una capacidad de 44 (cuarenta y cuatro) asientos para pasajeros, según lo establecido en el punto 10 de las Bases Técnicas.
Todos estos documentos deben encontrarse vigente al momento de la apertura de la licitación.

Fecha,

FIRMA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL



FORMATO N° 6
DECLARACIÓN SIMPLE
RESPECTO A SUBCONTRATACIÓN

Licitación Privada

“Servicio de Buses para el Traslado a las Playas de Cartagena y Viña del Mar de Vecinos y Vecinas de Buin 2025”

Nombre o razón social del oferente	
RUT persona natural – empresa o sociedad	

DECLARO LO SIGUIENTE:

Yo, _____, en representación de la
Empresa _____ RUT _____ vengo en

Declarar que el servicio a entregar, objeto de la presente licitación privada, se realizará:

_____ Incluyendo subcontrataciones. Indicar porcentaje _____

_____ No incluyendo subcontrataciones.

NOTA: El porcentaje de subcontratación no podrá ser superior al 30% del valor total del contrato. Sin perjuicio, que si durante la ejecución del contrato, el Proveedor requiere un aumento de este porcentaje, este aumento se podrá efectuar, para lo cual se deberá atender a lo establecido en el punto 15.3 de las presentes Bases Administrativas.

FIRMA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fecha,



FORMATO N° 7
DECLARACIÓN SIMPLE
PLAN DE CONTINGENCIA
Licitación Privada

“Servicio de Buses para el Traslado a las Playas de Cartagena y Viña del Mar de Vecinos y Vecinas de Buin 2025”

Quien suscribe declara que el proponente:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	

Yo, _____, en representación de la
Empresa _____ RUT _____ vengo en
Declarar que nuestro servicio, posee un plan de contingencia para salvaguardar la realización
del viaje en óptimas condiciones, en caso de que un bus que se encuentre prestando servicios
a la municipalidad de Buin presente una dificultad técnica para continuar la ruta y deba ser
socorrido por otro vehículo de igual capacidad, de esta forma completar el servicio en un
tiempo de reacción inferior a 1 hora.

FIRMA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fecha,

Licitación Privada

Nombre o razón social del oferente	
RUT persona natural – empresa o sociedad	

Precio Unitario Neto por Viaje	Precio Unitario por viaje, IVA Incluido
(*) \$	\$

(*) Valor que se deberá ingresar al portal www.mercadopublico.cl

Fecha,

FORMATO N° 9

Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil

Licitación Privada

“Servicio de Buses para el Traslado a las Playas de Cartagena y Viña del Mar de Vecinos y Vecinas de Buin 2025”

Nombre o razón social del oferente	
RUT persona natural – empresa o sociedad	

DECLARO LO SIGUIENTE:

Yo, _____, en representación de la

Empresa _____ RUT _____ vengo en

Declarar que para la ejecución de la obra, objeto de la presente licitación privada, se contratará (Marcar con una X):

a) ☐ **SÍ** incluye Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, por un monto de _____ U.F

b) ☐ **NO** incluye la contratación de Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.

FIRMA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fecha,

CAPÍTULO IV: CRONOGRAMA**ANEXO I: CRONOGRAMA****Licitación Privada**

“Servicio de Buses para el Traslado a las Playas de Cartagena y Viña del Mar de Vecinos y Vecinas de Buin 2025”

Fecha de Publicación	Una vez tramitado el Decreto que Aprueba las Bases.
Fecha inicio de preguntas	Desde la fecha y hora de la publicación de la licitación en el Portal www.mercadopublico.cl .
Fecha final de preguntas	Cuatro (4) días hábiles administrativos contados desde la fecha de la publicación de la licitación en el Portal www.mercadopublico.cl .
Fecha de publicación de respuestas	Dos (2) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de término de las consultas.
Fecha de cierre de recepción de la oferta	Cuatro (4) días hábiles administrativos desde la fecha indicada para la publicación de las respuestas. Si dicho plazo recayera un día inhábil, lunes o un día siguiente a un día inhábil, la hora de cierre será a las 15:15 horas.
Fecha de acto de apertura electrónica	Cuatro (4) días hábiles administrativos desde la fecha indicada para la publicación de las respuestas a las 11:00 horas. Si dicho plazo recayera un día sábado, domingo o festivo, la fecha de apertura se dejará pata el día hábil siguiente y a las 15:30 horas.
Plazo de Evaluación	La Comisión de Evaluación, dispondrá de un plazo de treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de apertura de la licitación para evacuar un informe con la propuesta de adjudicación o deserción al Sr. Alcalde.
Fecha posible de Adjudicación	Dentro de los sesenta (60) días corridos siguientes a la fecha de apertura de la licitación.
Entrega de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato	Dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl .
Firma Contrato	Dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de notificación del Decreto o Resolución de adjudicación en el Portal www.mercadopublico.cl .

II. **REGÍSTRESE**, a los funcionarios individualizados en el punto N° 13.1 de las Bases Administrativas, en la plataforma de la Ley del Lobby en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N°20.730.

III. **LLÁMESE**, a propuesta privada, para presentar ofertas en la **Licitación Privada** para la contratación del “**Servicio de Buses para el Traslado a las Playas de Cartagena y Viña del Mar de Vecinos y Vecinas de Buin 2025**”, de acuerdo a las Bases que se aprueban en virtud del N° 1, de la parte dispositiva del presente acto administrativo.

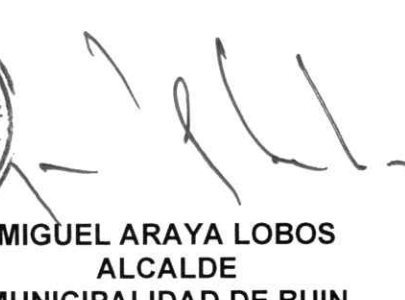
IV. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el sistema de información por medio del Secretario Comunal de Planificación o el funcionario que este designe.

V. **IMPUTESE**, el gasto que implique la presente licitación al ítem presupuestario correspondiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE BUIN

JAA / VZS /  / JFF / AAC / RMM

Distribución:

- Administración Municipal.
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Secretaría Comunal de Planificación.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección de Control.
- Secretaría Municipal.